



Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación ES7020061 Roque de Jama (Tenerife)



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 19/04/2016 - 13:18:37

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0N0BtpQ7yixPBPf2roHVf9Z01HEmcuj1r



El presente documento ha sido descargado el 19/04/2016 - 13:28:50



Av. de Anaga, 35
edf. Usos Múltiples I, pl. 4ª
38071 Santa Cruz de Tenerife

Cl. Prof. Agustín Millares Carló, 18
edf. Servicios Múltiples II, pl 4ª y 5ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria

www.gobiernodecanarias.org

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 19/04/2016 - 13:18:37

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0N0BtpQ7yixPBPf2roHVf9Z01HEmcujlr



El presente documento ha sido descargado el 19/04/2016 - 13:28:50



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad

Dirección General de Protección
de la Naturaleza

**PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN
ES7020061 ROQUE DE JAMA (TENERIFE)**

Índice:

1. ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ZEC	7
1.1. Límites geográficos.....	7
1.2. Relación con otros espacios de la red Natura 2000 y de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos.....	7
1.2.1. Monumento Natural de Roque de Jama.....	8
1.3. Planeamiento territorial, urbanístico y de ordenación de recursos.....	8
1.3.1. Plan insular de Tenerife.....	10
1.3.2. Instrumentos de planeamiento urbanístico.....	12
1.3.3. Planeamiento del espacio natural protegido.....	14
2. INVENTARIO	18
2.1. Inventario de tipos de hábitat de interés comunitario y especies red Natura 2000.....	19
2.2. Actualización del inventario.....	19
2.3. Datos de los tipos de hábitat de interés comunitario.....	20
2.3.1. (5330) Matorrales termomediterráneos y preestépico.....	21
2.3.1.1. Distribución actual.....	21
2.3.1.2. Estructura actual.....	21
2.3.2. (9560)* Bosques mediterráneos endémicos de Juniperus spp.....	22
2.3.2.1. Distribución actual.....	22
2.3.2.2. Estructura actual.....	23
2.4. Datos de las unidades de vegetación para el resto del espacio.....	23
2.5. Datos de las especies red Natura 2000.....	25
2.5.1. (1559) Anagyris latifolia Brouss. ex Willd.....	25
2.5.1.1. Distribución actual.....	26
2.5.1.2. Tamaño poblacional.....	26
2.5.1.3. Régimen de protección.....	27
2.6. Otras especies de interés.....	27
3. VALORACIÓN Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DE TIPOS DE HÁBITAT DE INTERÉS COMUNITARIO Y ESPECIES RED NATURA 2000	28
3.1. Valoración de tipos de hábitat de interés comunitario.....	28
3.1.1. (5330) Matorrales termomediterráneos y preestépico.....	28
3.1.1.1. Evolución del área de distribución y de la estructura.....	28
3.1.1.2. Presiones y amenazas actuales.....	30
3.1.2. (9560)* Bosques mediterráneos endémicos de Juniperus spp.....	30
3.1.2.1. Evolución del área de distribución y de la estructura.....	31
3.1.2.2. Presiones y amenazas actuales.....	33
3.2. Valoración de especies red Natura 2000.....	33
3.2.1. (1559) Anagyris latifolia Brouss. ex Willd.....	33
3.2.1.1. Evolución del área de distribución y del tamaño poblacional.....	34
3.2.1.2. Presiones y amenazas actuales.....	34

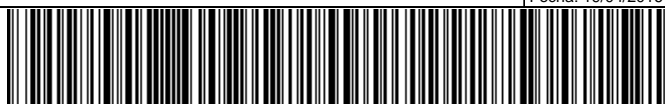
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 19/04/2016 - 13:18:37

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0N0BtpQ7yixPBPf2roHVf9Z01HEmcuj1r





3.3. Aportación de la ZEC ES7020061 Roque de Jama a la red Natura 2000 en Canarias.....	35
4. ESTADO DE CONSERVACIÓN DE TIPOS DE HÁBITAT DE INTERÉS COMUNITARIO Y ESPECIES RED NATURA 2000.....	35
4.1. Estado de conservación de tipos de hábitat de interés comunitario.....	35
4.1.1. (5330) Matorrales termomediterráneos y preestépicos.....	36
4.1.1.1. Cobertura.....	36
4.1.1.2. Área ocupada por el tipo de hábitat.....	36
4.1.1.3. Estructura y funciones específicas.....	36
4.1.1.4. Evolución previsible.....	36
4.1.1.5. Valoración global.....	37
4.1.2. (9560*) Bosques mediterráneos endémicos de <i>Juniperus</i> spp.....	37
4.1.2.1. Cobertura.....	37
4.1.2.2. Área ocupada por el tipo de hábitat.....	37
4.1.2.3. Estructura y funciones específicas.....	38
4.1.2.4. Evolución previsible.....	38
4.1.2.5. Valoración global.....	38
4.2. Estado de conservación de especies red Natura 2000.....	38
4.2.1. (1559) Tipo de hábitat de <i>Anagyris latifolia</i>	38
4.2.1.1. Cobertura.....	38
4.2.1.2. Población.....	39
4.2.1.3. Estado de conservación del hábitat de especie.....	39
4.2.1.4. Evolución previsible.....	39
4.2.1.5. Valoración global.....	39
5. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN.....	40
5.1. Objetivos generales.....	40
5.2. Objetivos específicos.....	40
6. ZONIFICACIÓN.....	40
6.1. Zona de conservación prioritaria (zona A).....	40
6.2. Zona de restauración (zona D).....	41
6.3. Zona de transición (zona E).....	41
7. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN.....	42
7.1. Criterios de actuación.....	42
7.1.1. Zona de conservación prioritaria (zona A).....	42
7.1.2. Zona de restauración (zona D).....	43
7.1.3. Zona de transición (zona E).....	45
7.2. Actuaciones de conservación.....	45
7.2.1. Actuación 1: Señalización de la ZEC.....	45
7.2.2. Actuación 2: Actualización de la cartografía de los hábitats de interés comunitario y los hábitats de especies de interés comunitario presentes en la ZEC.....	45
7.2.3. Actuación 3: Seguimiento del estado de conservación de los hábitats naturales y de especies de interés comunitario presentes en la ZEC.....	45
7.2.4. Actuación 4: Control y erradicación, en la medida de lo posible, de especies exóticas invasoras en el ámbito de la ZEC.....	46
7.2.5. Actuación 5: Elaboración de un programa de divulgación de buenas prácticas agrarias compatibles con la preservación de los hábitats y especies objeto de conservación de la ZEC, dirigido a los propietarios de las parcelas de cultivo en estado de abandono, ante una posible reactivación de la actividad, dentro de la ZEC y en áreas contiguas a la misma.....	46
7.2.6. Actuación 6: Divulgación de valores de la ZEC.....	46
7.2.7. Actuación 7: Promover la redacción del Plan de Recuperación de <i>Anagyris latifolia</i>	46
8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN.....	47

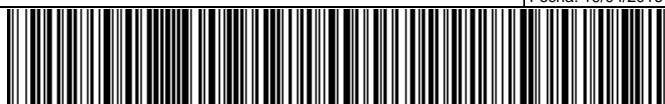
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 19/04/2016 - 13:18:37

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0N0BtpQ7yixPBPf2r0HVf9Z01HEmcuj1r





9. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y PRIORIDADES.....	48
10. ANEXO CARTOGRÁFICO.....	50
10.1. Mapa de hábitats.....	51
10.2. Mapa de zonificación.....	52

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD	Fecha: 19/04/2016 - 13:18:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0N0BtpQ7yixPBPf2r0HVf9Z01HEmcuj1r	 
El presente documento ha sido descargado el 19/04/2016 - 13:28:50	



Antecedentes

En el año 2000, la Comunidad Autónoma de Canarias presentó a la Comisión Europea la propuesta de *lugares de importancia comunitaria* (en adelante LIC), que incluía 174 espacios (Acuerdo del Gobierno de Canarias de 28 de marzo de 2000), entre los que se encontraba ES7020061 Roque de Jama.

Mediante la Decisión 2002/11/CE¹, de 28 de diciembre de 2001, por la que se aprueba la lista de lugares de importancia comunitaria con respecto a la región biogeográfica macaronésica, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la Comisión Europea validó dicha propuesta. Esta lista fue posteriormente actualizada con la incorporación de 3 nuevos lugares en Canarias mediante la Decisión 2008/95/CE², de 25 de enero de 2008, por la que se aprueba, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, una primera actualización de la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica macaronésica.

En dicha lista se incluye el LIC ES7020061 Roque de Jama, con una superficie de 92,5 hectáreas, por contribuir dicho espacio a la conservación de, al menos, un tipo de hábitat y/o especie de interés comunitario incluidos en los anexos I y II de la Directiva 92/43/CEE³.

Por otro lado, mediante el Decreto 174/2009⁴, de 29 de diciembre, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias y medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales, la Comunidad Autónoma de Canarias procedió a la designación de las *zonas especiales de conservación* (en adelante ZEC) en Canarias, atendiendo al artículo 4.4. de la Directiva 92/43/CEE y el artículo 42.3 de la Ley 42/2007⁵, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. En el Anexo I del citado decreto, se incluye la ZEC 84_TF ES7020061 Roque de Jama, situada en la isla de Tenerife.

Teniendo en cuenta el artículo 6.1 y 6.2 de la Directiva 92/43/CEE y los artículos 45.1 y 45.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, respecto a las ZEC, la Comunidad Autónoma de Canarias deberá fijar las medidas de conservación necesarias que implicará la elaboración de adecuados planes o instrumentos de gestión y la adopción de apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales que eviten el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies que hayan motivado la designación de dichas áreas.

En aplicación del artículo 41.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, con la participación de las comunidades autónomas, elaboró unas *Directrices de conservación de la Red Natura 2000*⁶, entendiendo éstas como un conjunto de directrices y recomendaciones puestos a disposición de las Administraciones Públicas

- 1 2002/11/CE: Decisión de la Comisión, de 28 de diciembre de 2001, por la que se aprueba la lista de lugares de importancia comunitaria con respecto a la región biogeográfica macaronésica, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo [notificada con el número C(2001) 3998] [DOCE L 5, 09ene2002].
- 2 2008/95/CE: Decisión de la Comisión, de 25 de enero de 2008, por la que se aprueba, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, una primera actualización de la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica macaronésica [notificada con el número C(2008) 286] [DO L 31, 05feb2008].
- 3 Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres [DO L 206, 22jul1992].
- 4 Decreto 174/2009, de 29 de diciembre, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias y medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales [BOC 7, 13ene2010].
- 5 Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad [BOE 299, 14dic2007].
- 6 Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publican los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en materia de patrimonio natural y biodiversidad [BOE 244, 10oct2011].

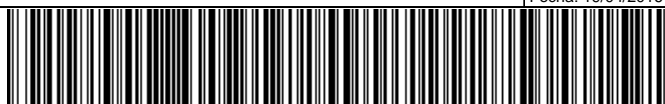
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 19/04/2016 - 13:18:37

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0N0BtpQ7yixPBPf2r0HVf9Z01HEmcuj1r



El presente documento ha sido descargado el 19/04/2016 - 13:28:50



competentes para la planificación y gestión de los espacios de la red Natura 2000. El presente plan de gestión se redacta teniendo en cuenta dichas directrices.

1. Ámbito territorial de la ZEC

La ZEC ES7020061 Roque de Jama se localiza en las medianías del sur de la isla de Tenerife, ocupando una superficie de 92,5 ha en los municipios de San Miguel de Abona y Arona.

1.1. Límites geográficos

Los límites territoriales de este espacio se corresponden con las coordenadas correspondientes a la descripción geométrica que se recogen en el Anexo II del Decreto 174/2009⁴, de 29 de diciembre, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias y medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales y la representación gráfica incluida en el Anexo I de dicho decreto. De forma esquemática, los límites serían los siguientes (las referencias a coordenadas UTM corresponden al sistema de referencia de coordenadas EPSG: 32628⁷):

Norte: desde un punto en una curva de la carretera TF-28 (UTM:337913 3108497), donde cruza al Barranco de los Morales al oeste del Roque de Jama, continúa ascendiendo con rumbo NE por el borde oriental del camino que lleva a Casas de la Fuente unos 160 metros hasta un cruce (UTM 337986 3108617), donde toma el desvío a la derecha, continuando por dicho camino hasta alcanzar el cauce de un barranco subsidiario del de Los Morales, por el que sigue aguas arriba hasta la cota 620 (UTM 338702 3109231).

Este: desde el punto anterior asciende con rumbo Sur por el escarpe describiendo una línea quebrada que pasa por los siguientes puntos UTM 338717 3109195; 338718 3109169; 338729 3109125 y 338711 3109109 en el veril desde donde continúa por la divisoria del Roque hasta alcanzar el vértice 670,40 m, por la cual desciende con el mismo rumbo hasta un punto UTM: 338711 3108785 en una vaguada a cota 610 junto al camino de acceso a El Roque. Desde allí, sigue en línea recta con rumbo SE hasta un punto en el cauce del Barranco de Mantible, a cota 600, que flanquea al Roque de Jama por el este (UTM 338806 3108663); continúa aguas abajo por dicho barranco hasta alcanzar el borde occidental de la carretera TF-28, que sigue hacia el Sur unos 912 m hasta un punto UTM: 338742 3107516 en la base de la degollada de vértice 570,52 m.

Sur: desde el punto anterior asciende con rumbo Suroeste a dicha degollada y luego desciende por la ladera opuesta con el mismo rumbo, hasta encontrar de nuevo la carretera TF-28 (UTM: 338669 3107449).

Oeste: desde el punto anterior continúa hacia el NO por el borde oriental de la carretera TF-28 hasta llegar al punto inicial.

1.2. Relación con otros espacios de la red Natura 2000 y de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos

La ZEC ES7020061 Roque de Jama coincide territorialmente con los límites del Espacio Natural Protegido del Monumento Natural de Roque de Jama (T-20), perteneciente a la RCENP. Por otro lado, es de destacar que no es coincidente (total o parcialmente), ni colindante con otros espacios de la red Natura 2000 (ZEC y ZEPA) y de la RCENP.

7 Códigos del European Petroleum Survey Group; 32628: Proyección UTM WGS84 Huso 28 N.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD	Fecha: 19/04/2016 - 13:18:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0N0BtpQ7yixPBPf2r0HVf9Z01HEmcuj1r	 
El presente documento ha sido descargado el 19/04/2016 - 13:28:50	



1.2.1. Monumento Natural de Roque de Jama

El espacio perteneciente a la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos (RCENP), denominado Monumento Natural de Roque de Jama coincide en su totalidad con la ZEC ES7020061 Roque de Jama. Este espacio natural protegido fue declarado como "paraje natural de interés nacional del Roque de Jama" por la Ley 12/1987⁸, de 19 de junio, de declaración de Espacios Naturales de Canarias, y reclasificado a su actual categoría por la Ley 12/1994⁹, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias, la cual fue posteriormente derogada y sustituida por el Decreto Legislativo 1/2000¹⁰, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (en adelante TROTENC).

Con una superficie de 94,1 ha, este espacio está constituido por una estructura geomorfológica de destacado relieve y representatividad, y un elemento de gran belleza y singularidad paisajística. A estos valores hay que añadir los derivados de su interés científico y geológico ya que guardan relación en origen con la formación de los sectores antiguos del macizo de Adeje. También contiene importantes hábitats rupícolas.

1.3. Planeamiento territorial, urbanístico y de ordenación de recursos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del TROTENC, conforme a la redacción dada por el Artículo 3 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales (en adelante Ley 14/2014), "El planeamiento insular estará conformado por los siguientes instrumentos de planificación:

a) Plan Insular de Ordenación de la Isla, que establecerá la ordenación de los recursos naturales y la ordenación estructural del territorio....".

En el mismo sentido, el artículo 18 del mismo texto normativo, tras la redacción dada por el artículo 4 de la Ley 14/2014, nos dice que "Los planes insulares establecerán la ordenación estructural del espacio insular, definiendo el modelo de organización y utilización del territorio para garantizar su desarrollo sostenible. Establecerán además la regulación de los recursos naturales insulares, teniendo en este ámbito el carácter de planes de ordenación de los recursos naturales, en los términos establecidos por la legislación básica estatal."

Por lo tanto, los Planes Insulares son instrumentos de ordenación territorial y de los recursos naturales de la isla, que definen el modelo de organización y utilización del territorio de su ámbito territorial, para garantizar su desarrollo sostenible.

Tal y como se recoge en diferentes artículo del TROTENC, los Planes Insulares tienen carácter vinculante para los instrumentos de ordenación de los espacios naturales protegidos (artículo 22.5), para los instrumentos de ordenación territorial (artículo 23) y para los planes de ordenación urbanística (artículos 31.2 y 32.1).

La legislación canaria unifica los procesos de ordenación territorial y de ordenación de recursos naturales. El Plan Insular integra el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y se configura, por tanto, como un instrumento en el que se señalan, entre otros, los regímenes de protección de suelo y recursos que procedan, de forma que las políticas sectoriales y ordenadores de las actividades económicas y sociales, públicas y privadas, sean compatibles con las exigencias de protección, conservación, restauración y mejora de los recursos naturales.

8 Ley 12/1987, de 19 de junio, de declaración de Espacios Naturales de Canarias [BOC 85, 01jul1987].

9 Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias [BOC 157, 24dic1994].

10 Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias [BOC 60, 15may2000].

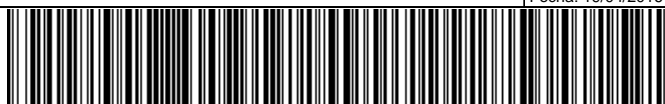
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 19/04/2016 - 13:18:37

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0N0BtpQ7yixPBPf2roHVf9Z01HEmcuj1r



El presente documento ha sido descargado el 19/04/2016 - 13:28:50



En relación al planeamiento urbanístico municipal, conforme establece el artículo 32 del TROTENC, los planes generales de ordenación definen, dentro del marco de la utilización racional de los recursos naturales establecido en las directrices de ordenación y en el planeamiento insular, para la totalidad del término municipal, la ordenación urbanística, organizando la gestión de su ejecución. Los Planes Generales de Ordenación (PGO) son instrumentos que definen la ordenación urbanística, mediante la organización de la gestión de su ocupación. Los PGO constituyen la ordenación estructural del conjunto de determinaciones que define el modelo de ocupación y de utilización del territorio en el ámbito de la totalidad de un término municipal, así como los elementos fundamentales de la organización del funcionamiento urbano actual y de su esquema de futuro. La ordenación urbanística determina la clasificación del suelo, de acuerdo con el planeamiento de ordenación de los recursos naturales y territoriales.

La ordenación de los suelos incluidos dentro de un espacio natural protegido se limitará a reproducir con carácter indicativo, cuando exista, la ordenación establecida por el plan o norma del correspondiente espacio natural.

Salvo que el propio plan o norma del espacio natural protegido establezca otra determinación, la modificación de la ordenación pormenorizada de los suelos urbanos y urbanizables localizados, total o parcialmente dentro del espacio natural, podrá ser efectuada directamente, dentro del marco del planeamiento del espacio, desde el plan de ordenación pormenorizada municipal o, en caso de suelos urbanos no consolidados o urbanizables que requieran de su posterior ordenación, mediante el oportuno plan parcial o plan especial de ordenación.

A través de los Planes Generales de Ordenación se establece la ordenación urbanística del municipio que determina la clasificación y categorización del suelo, de acuerdo con el planeamiento de ordenación de los recursos naturales y territoriales, tal y como establece el artículo 31.2 del TROTENC, que nos dice "Los instrumentos de ordenación urbanística deberán ajustarse a las determinaciones de los instrumentos de ordenación de los recursos naturales y del territorio."

En relación a los Espacios Naturales Protegidos, tal y como recoge el artículo 22 del TROTENC, los Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos deberán establecer, sobre la totalidad de su ámbito territorial, las determinaciones necesarias para definir la ordenación pormenorizada completa del espacio, con el grado de detalle suficiente para legitimar los actos de ejecución.

Podrán establecer, además de las determinaciones de carácter vinculante, normas directivas y criterios de tipo orientativo, señalando los objetivos a alcanzar.

Todas las determinaciones de los Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos deben ser conformes con las que sobre su ámbito territorial establezcan las Directrices de Ordenación y el respectivo Plan Insular de Ordenación y, a su vez, prevalecerán sobre el resto de instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

A tales efectos, los planes territoriales y urbanísticos habrán de recoger las determinaciones que hubieran establecido los Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos, y desarrollarlas si así lo hubieran establecido éstos.

Las determinaciones de las Normas de Conservación tienen carácter vinculante y ejecutivo para la administración y para los particulares desde el momento en que entran en vigor a través de su aprobación definitiva. Regulan de forma vinculante el aprovechamiento de los recursos naturales del Monumento Natural en lo que se refiere a su conservación y a su protección

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD	Fecha: 19/04/2016 - 13:18:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0N0BtpQ7yixPBPf2r0HVf9Z01HEmcuj1r	 
El presente documento ha sido descargado el 19/04/2016 - 13:28:50	



1.3.1. Plan insular de Tenerife

El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT) fue aprobado definitivamente mediante el Decreto 150/2002, de 16 de octubre¹¹, sin embargo tras la aprobación de la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias se estableció que dicho Plan Insular debería someterse a un proceso de adaptación a lo establecido en la Ley. Fruto de este procedimiento se aprueba en marzo de 2011 el *Decreto 56/2011, de 4 de marzo, por el que se aprueba la Revisión Parcial del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT) para su adaptación a las Directrices de Ordenación General, para la racionalización del planeamiento territorial de desarrollo del PIOT y para la puesta de manifiesto de la complementariedad de las infraestructuras portuarias insulares*¹².

El PIOT recoge en sus determinaciones la Zonificación Ambiental del territorio resultado del PORN, esto es, incluye un Plano de Zonificación Ambiental resultado del inventario, diagnóstico, prognosis y objetivos de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales que establece una zonificación del ámbito territorial en función de las unidades ambientales y de las unidades de diagnóstico reconocidas.

Atendiendo al Plano de Zonificación Ambiental del PIOT, que determinan la zonificación terrestre y marina referente a su ámbito territorial, observamos que se establece la siguiente zonificación en la zona que nos interesa:

Tabla 1: Distribución de la zonificación del Plan Insular de Ordenación en la ZEC ES7020061 Roque de Jama

Zonificación plan insular	Superficie [ha]	Superficie de la ZEC [%]
Zona Ba, subzona PORN: Espacios Naturales Protegidos	94,1	100
TOTAL	94,1	100

Como puede observarse en la Tabla anterior, el PIOT zonificó la totalidad de la superficie de la ZEC ES7020061 Roque de Jama (84_TF) como Zona B.a (Espacios Naturales Protegidos), conforme a lo establecido en el DECRETO 6/1997, de 21 de enero, por el que se fijan las directrices formales para la elaboración de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (BOC nº 14/1997 de 31.1.1997).

Con posterioridad, la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales recoge en su Disposición Adicional 8ª referente a la Zonificación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales los criterios de zonificación de los PORN, diferenciando entre Zona A, Zona B (Subzonas B.a y B.b) y Zona C, eliminando la figura de la Zona D que recogía el citado Decreto 6/1997, de 21 de enero.

Según la mencionada Disposición Adicional 8ª, coincidente con el citado artículo 8 del Decreto 6/1997, de 21 de enero, en su redacción, salvo en lo referente a la mención a la Zona D, ya eliminada, en las Zonas B se incluirán "...aquellos lugares donde coexistan valores naturales de importancia con actividades humanas productivas de tipo tradicional". En concreto, las Subzonas B.a (Subzonas de Aptitud Natural), como es el caso que nos ocupa, son las "...formadas por aquella parte de la Zona B que albergue valores forestales, paisajísticos o naturales de importancia, o bien que tenga potencialidad para albergarlos".

La Zonificación establecida por el PIOT, así como el régimen de usos asociado a la misma no se considera incompatible con el mantenimiento o con el restablecimiento, en un estado de

11 DECRETO 150/2002, de 16 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de Tenerife (BOC nº 140, de 19 de octubre de 2002)

12 BOC nº 58, de 21 de marzo de 2011

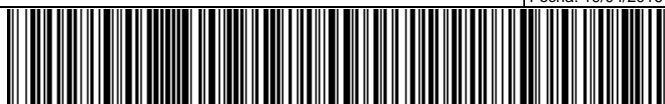
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 19/04/2016 - 13:18:37

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0N0BtpQ7yixPBPf2r0HVf9Z01HEmcuj1r



El presente documento ha sido descargado el 19/04/2016 - 13:28:50



conservación favorable, de los tipos de hábitats y de las especies de interés comunitario presentes en la ZEC ES7020061 Roque de Jama (84_TF).

A continuación mostramos en la Figura 1 la zonificación a efectos PORN recogida en el PIOT, en la que queda constancia de que el ámbito espacial de la ZEC 84_TF Roque de Jama es considerado en su totalidad como Zona Ba.

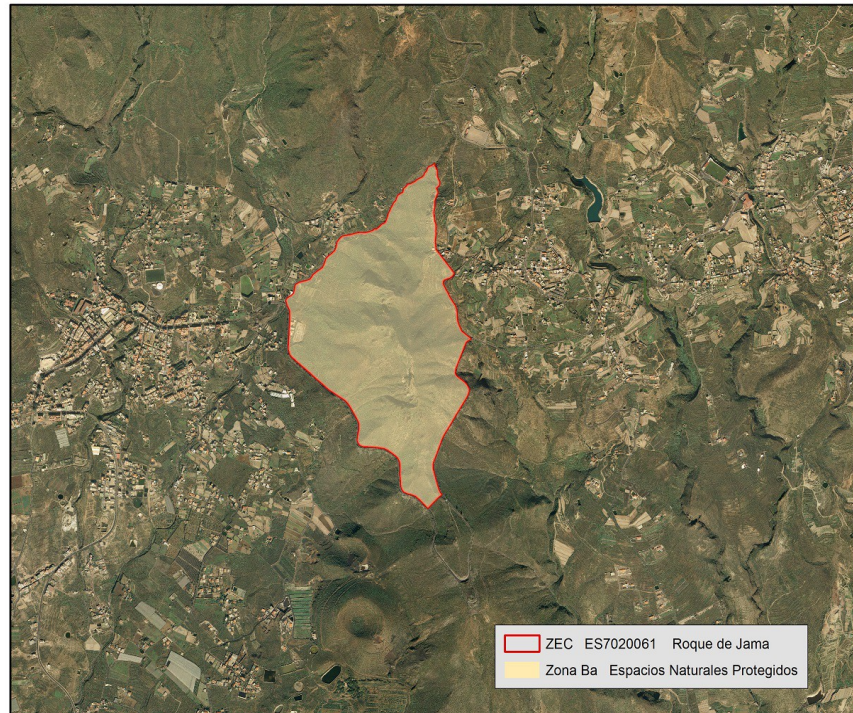


Figura 1: Zonificación de la ZEC ES7020061 Roque de Jama según el Plan Insular de Ordenación de Tenerife

En cuanto a las Áreas de Regulación Homogénea (ARH) recogidas en el PIOT, el Monumento Natural de Roque de Jama se encuentra situado sobre una ARH de Protección Ambiental 1 (subcategoría Montañas), definidas como elementos orográficos destacados que, por su abrupto relieve, juegan en el modelo de ordenación el doble papel de referentes básicos del paisaje insular y de soporte de ecosistemas asociados de gran valor natural.

El objetivo común de las áreas de protección ambiental 1 es garantizar la protección y conservación de los recursos naturales a ellas vinculados, lo cual se concreta en lo siguiente:

- La preservación de su estructura física, geomorfológica y paisajística, así como de los ecosistemas asociados.
- La mejora y la recuperación del paisaje, incluyendo la eliminación tanto de los impactos existentes, especialmente los que afectan a la orografía natural (antiguas extracciones, por ejemplo), como de infraestructuras, construcciones y cualesquiera otros elementos artificiales fuera de uso o que resulten incompatibles con los objetivos de ordenación.

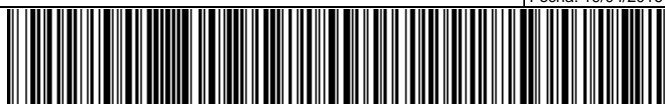
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 19/04/2016 - 13:18:37

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0N0BtpQ7yixPBPf2roHVf9Z01HEmcuj1r



El presente documento ha sido descargado el 19/04/2016 - 13:28:50



- Conservar, restaurar y extender la cobertura vegetal existente, con la finalidad de evitar la erosión de los terrenos y como fuente de recursos futuros.
- Fomentar el desarrollo de las masas de vegetación autóctona como fórmula de potenciar la identidad del territorio en su conjunto.

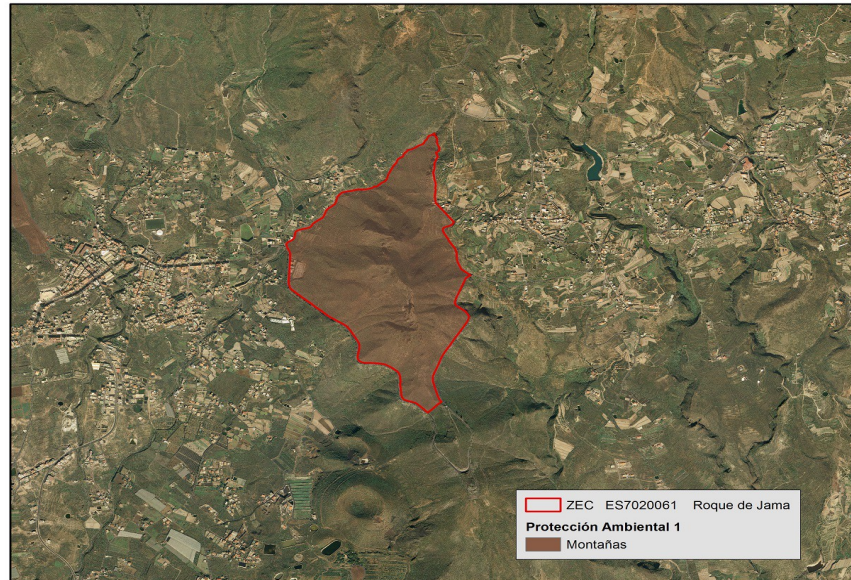


Figura 2: Área de Regulación Homogénea de la ZEC ES7020061 Roque de Jama

Para cada una de las Áreas de Regulación Homogénea, el Plan Insular de Ordenación define un Uso Principal, que es el que define la vocación final de un ámbito territorial en su conjunto; unos Usos Secundarios que son los compatibles con el principal en una determinada ARH, no se señalan todos los posibles usos secundarios en cada ARH, sino sólo los que preferentemente han de adquirir tal carácter, indicando, en su caso, las condiciones de compatibilidad que deban cumplir para no comprometer el uso principal; unos Usos Incompatibles, que son aquellos contradictorios con los objetivos establecidos por el PIOT para un ARH determinada; y por último en relación con las intervenciones el PIOT sólo señala las que deben prohibirse en cada ARH.

1.3.2. Instrumentos de planeamiento urbanístico

La ZEC ES7020061 Roque de Jama se sitúa dentro de los límites de los términos municipales de San Miguel de Abona y Arona.

El municipio de San Miguel de Abona tiene como instrumento de planificación urbanística en vigor las denominadas Normas Subsidiarias de San Miguel de Abona, aprobadas definitivamente mediante Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias (CUMAC), en sesión celebrada el 22 de noviembre de 1986. En dicho acuerdo se decidió su aprobación definitiva con las modificaciones que en el propio acuerdo se señalan y que las mismas habrían de ser recogidas en un texto refundido a elaborar por la Corporación Municipal. Una vez recibido dicho Texto Refundido en la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias, mediante Orden de 13 de abril de 1987 (BOC nº 063, de 18 de mayo de 1987), se toma en conocimiento del

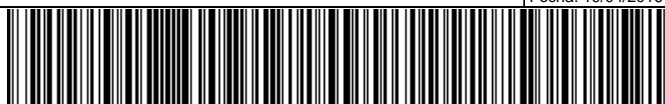
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 19/04/2016 - 13:18:37

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0N0BtpQ7yixPBPf2roHVf9Z01HEmcuj1r



El presente documento ha sido descargado el 19/04/2016 - 13:28:50



Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de San Miguel de Abona una vez recogidos todos los condicionantes impuestos por la CUMAC.

Las Normas Subsidiarias de San Miguel de Abona no se adecuan a la normativa posterior en materia de urbanismo y medio ambiente, ya que fueron aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor del TROTENC.

Asimismo, dichas Normas Subsidiarias son anteriores a la Decisión 2002/11/CE, de 28 de diciembre de 2001, por la que se aprueba la lista de Lugares de Importancia Comunitaria con respecto a la Región Biogeográfica Macaronésica, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, del Consejo (DOCE de, de 09 de enero de 2002), relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, por lo que no se han tenido en cuenta en las mismas los espacios naturales pertenecientes a la Red Natura 2000 incluidos en dicho término municipal.

Actualmente, el Plan General de Ordenación Supletorio de San Miguel de Abona se encuentra en fase de Avance (BOC nº 38, de 25 de febrero de 2014).

Por otro lado, el Plan General de Ordenación de Arona fue aprobado definitivamente de forma parcial mediante Acuerdo de la COTMAC de 19 de mayo de 2011 (BOC nº 145, de 25 de julio de 2011).

Mediante Sentencia emitida el 25 de abril de 2014 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (TSJC) se consideró nulo el Plan General de Ordenación (PGO) de Arona, tras concluir que incurría en varios motivos de nulidad. Tales incumplimientos guardan relación tanto con la tramitación como con la ordenación territorial de este planeamiento. En fechas recientes, el TS ha confirmado la decisión adoptada por el TSJC, al rechazar el recurso interpuesto por la COTMAC contra la sentencia mencionada, que anuló gran parte del Plan General de Ordenación de Arona.

Desde su entrada en vigor, a finales de 2011, ya han sido estimados varios recursos que lo anulan parcialmente y uno que lo anuló íntegramente a mediados del año pasado. Esto ha generado una gran inseguridad jurídica en el municipio en cuanto al instrumento urbanístico a aplicar, ya que en el caso de que ser declarada definitivamente la nulidad del PGO, el municipio se debe regir por un Plan General de Ordenación del año 1987, con los efectos que ello conlleva.

En la Tabla siguiente se incluye la clase de suelo que ocupa la ZEC_84_TF Roque de Jama, conforme al PGO de 1987, teniendo en cuenta el planeamiento de aplicación:

Tabla 2: Distribución de la clasificación y categorización del suelo de los instrumentos de planeamiento urbanístico de la ZEC ES7020061 Roque de Jama

Municipio	INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	Clasificación y categorización del suelo	Superficie [ha]	Superficie de la ZEC [%]
San Miguel de Abona	Aprobación Definitiva (BOC nº 063, de 18 de mayo de 1987). Normas subsidiarias.	Suelo No Urbanizable de Protección (Nivel 1 y Nivel 3) (no adaptado al TRLLOTENC)	20,55	22,04
Arona	Aprobación Definitiva (BOC nº 148, de 20 de noviembre de 1987). Plan General de Ordenación.	Suelo no Urbanizable (no adaptado el TRLLOTENC)	72,69	77,96
TOTAL			93,24	100

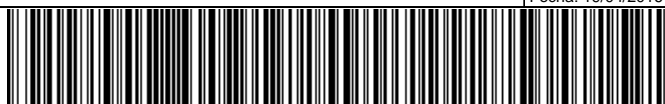
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 19/04/2016 - 13:18:37

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0N0BtpQ7yixPBPf2r0HVf9Z01HEmcuj1r



El presente documento ha sido descargado el 19/04/2016 - 13:28:50



A continuación se adjunta figura referente a la clasificación y categorización del suelo conforme a las Normas Subsidiarias de San Miguel de Abona y al Plan General de Ordenación de Arona:

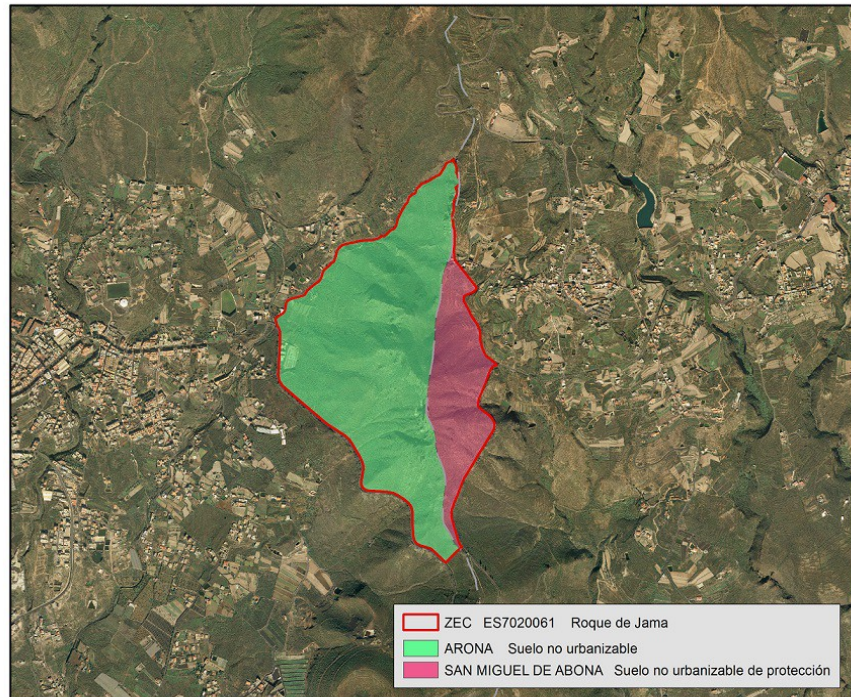


Figura 3: Clasificación y categorización del suelo de la ZEC ES7020061 Roque de Jama

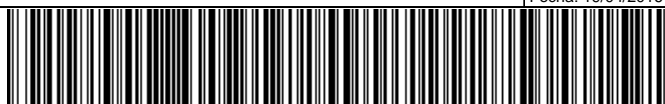
1.3.3. Planeamiento del espacio natural protegido

Las Normas de Conservación del Monumento Natural del Roque de Jama (T-20) fueron aprobadas definitivamente mediante Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 30 de abril de 2009 (BOC nº 132, de 09 de julio de 2009).

Las determinaciones de las Normas de Conservación tienen carácter vinculante y ejecutivo para las Administraciones y para los particulares desde el momento de su entrada en vigor, ya que regulan el aprovechamiento de los recursos naturales de su ámbito territorial en lo que se refiere a su conservación y protección.

Los fundamentos de protección definidos en el documento normativo (artículo 5) de las Normas de Conservación del Monumento Natural de Roque de Jama (T-20) son los siguientes:

- Contener elementos naturales que destaquen por su rareza o singularidad o tengan interés científico especial, como el pitón fonolítico de la cúpide.
- Albergar estructuras geomorfológicas representativas de la geología insular, en buen estado de conservación como los diques circulares que rodean al conjunto.
- Conformar un paisaje rural o agreste de gran belleza o valor cultural, etnográfico, agrícola, histórico, arqueológico, o que comprenda elementos singularizados y característicos dentro





del paisaje general, entre los que se pueden destacar las amplias laderas abancaladas y los muros de piedra que sirven como límites entre éstas, así como las estaciones de grabados.

- Constituir una muestra representativa de los principales sistemas naturales y de los hábitats característicos, terrestres y marinos, del archipiélago, como es el caso de los bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus* sp.

Con objeto de armonizar los usos en el espacio con los fines de protección y de conservación que se persiguen, se establece una zonificación mediante la cual se delimitan zonas de diferentes destinos y con diferente admisibilidad de usos, dentro del área protegida, en razón al mayor o menor nivel de protección según su fragilidad, que requieran los recursos existentes o su capacidad para soportar ciertos usos.

Conforme establece el Plano de Zonificación, Clasificación y Categorización del Suelo del documento de las Normas de Conservación del Monumento Natural de Roque de Jama, vemos que dentro del ámbito de la ZEC hay presencia de:

Zona de Uso Restringido (con presencia de Suelo Rústico de Protección Natural). Constituidas por aquella superficie con calidad biológica o elementos frágiles o representativos, en los que su conservación admita un reducido uso público, utilizando medios pedestres y sin que en ellas sean admisibles infraestructuras tecnológicas modernas. Esta zona en el espacio se ubica en el pico del roque, desde los 600 metros de altitud aproximadamente hasta la zona la cima.

Zona de Uso Moderado (con presencia de Suelo Rústico de Protección Paisajística 1 y Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras). Constituida por aquella superficie que permite la compatibilidad de su conservación con actividades educativo-ambientales y recreativas. En la ZEC esta zona rodea la zona de uso restringido hasta los límites del espacio.

Zona de Uso General (ZUG) (con presencia de Suelo Rústico de Protección Paisajística 2). Constituido por aquella superficie que, por su menor calidad relativa del Espacio Natural Protegido, o por admitir una influencia mayor de visitantes, pueda servir para el emplazamiento de instalaciones, actividades y servicios que redunden en beneficio de las comunidades locales integradas o próximas al Espacio Natural. En la ZEC, esta zona se emplaza al oeste del espacio, colindando con las viviendas preexistentes.

Zona de Uso Especial (con presencia de Suelo Rústico de Asentamiento Rural y Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras). Su finalidad es dar cabida a asentamientos rurales o urbanos preexistentes e instalaciones y equipamientos que estén previstos en el planeamiento territorial y urbanístico. En la ZEC, esta zona se ubica al oeste, siendo parte del límite del propio espacio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD	Fecha: 19/04/2016 - 13:18:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0N0BtpQ7yixPBPf2r0HVf9Z01HEmculr	 
El presente documento ha sido descargado el 19/04/2016 - 13:28:50	

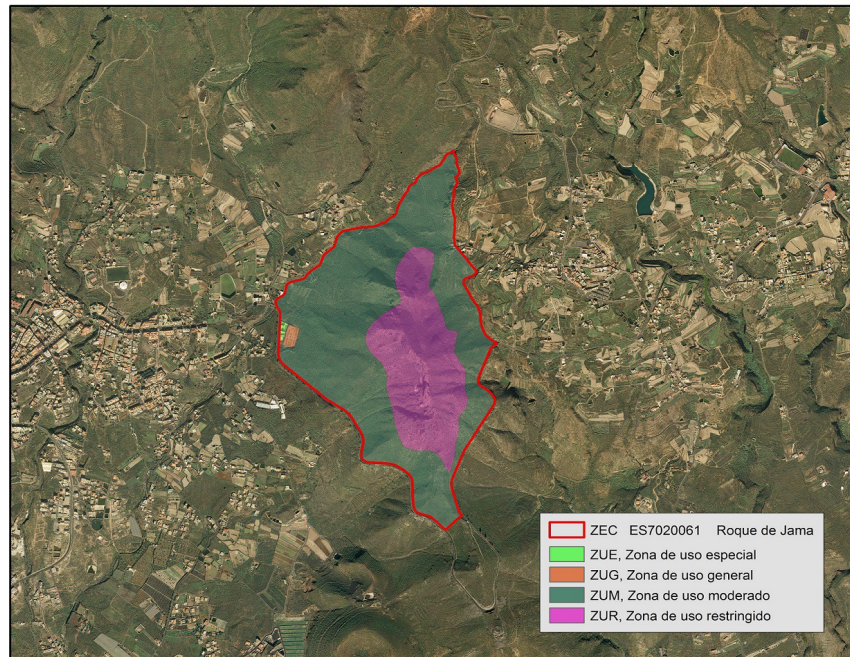
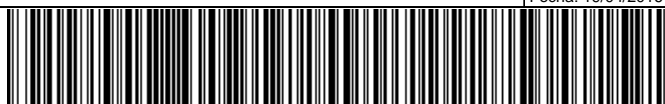


Figura 4: Zonificación del Monumento Natural de Roque de Jama (T-20), conforme a las Normas de Conservación

Los principales aspectos recogidos en las Normas de Conservación del Monumento Natural de Roque de Jama pasamos a desarrollarlos brevemente a continuación:

- En el artículo 10 de la Normativa se define la Zona de Uso Restringido como zonas donde se primará la estricta protección de los sistemas y elementos naturales, por lo que únicamente se admitirá un reducido uso público por medios pedestres y con claros fines científicos o marcadamente educativos.
- En el artículo 11 de la Normativa se define la Zona de Uso Moderado como aquella donde se podrá permitir el mantenimiento de las actividades tradicionales como actividades agrícolas, en terrenos ya acondicionados, cuyo desarrollo no comprometa la conservación de los valores de la zona.
- En el artículo 12 de la Normativa se define la Zona de Uso Especial como la constituida por un grupo de edificaciones ya existentes, destinadas a uso residencial, y por un terreno adyacente que ha sido transformado y adecuado para su uso como parque público.

Conforme establece el Capítulo 2 del Título III del documento normativo, referente a la Clasificación y Categorización del suelo, como ya dijimos antes dentro del ámbito, la **Zona de Uso General (ZUG)** se clasifica como Suelo Rústico de Protección Paisajística 2, la **Zona de Uso Especial** se clasifica como Suelo Rústico de Asentamiento Rural y Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras, la **Zona de Uso Moderado** se clasifica como Suelo Rústico de Protección Paisajística 1 y Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y la **Zona de Uso Restringido** se clasifica como Suelo Rústico de Protección Natural.





De acuerdo con lo establecido en el TROTENC, se establecen para en el entorno del Monumento Natural del Roque de Jama, la siguiente clasificación y categorización de suelos:

Suelo rústico de protección natural (SRPN): se definen como aquellas zonas a preservar por sus valores ecológicos y naturales. Se corresponde con la parte más alta del Roque de Jama, englobando el domo salino, coincidiendo con la Zona de Uso Restringido.

Suelo rústico de protección paisajística (SRPP): aquel reservado para la conservación del valor paisajístico, natural o antropizado, y de las características fisiográficas de los terrenos. Se corresponde con las laderas del Espacio Natural Protegido, colindando con el SRPN hasta los límites del espacio.

Suelo rústico de asentamiento rural (SRAR): cuando no exista necesariamente vinculación actual con actividades primarias. Constituido por las entidades de población existentes de uso residencial ubicadas en el límite oeste del espacio.

Suelo rústico de protección de infraestructuras y de equipamientos (SRPI): aquellos que se reservan para el establecimiento de zonas de protección y de reserva que garanticen la funcionalidad de las infraestructuras viarias, de telecomunicaciones, energéticas, hidrológicas, de abastecimiento, saneamiento y análogas, así como para la implantación de los equipamientos y dotaciones en suelo rústico. Esta categoría será compatible con cualquier otra de las previstas en la legislación. Comprende una franja que incluye los terrenos afectados por las zonas de Dominio Público, Servidumbre y Afección del actual trazado de la carretera TF-28, así como la vía municipal que comunica los asentamientos de las Casas de la Fuente y El Roque, en el norte del Monumento Natural y donde ésta sirve de límite del espacio.

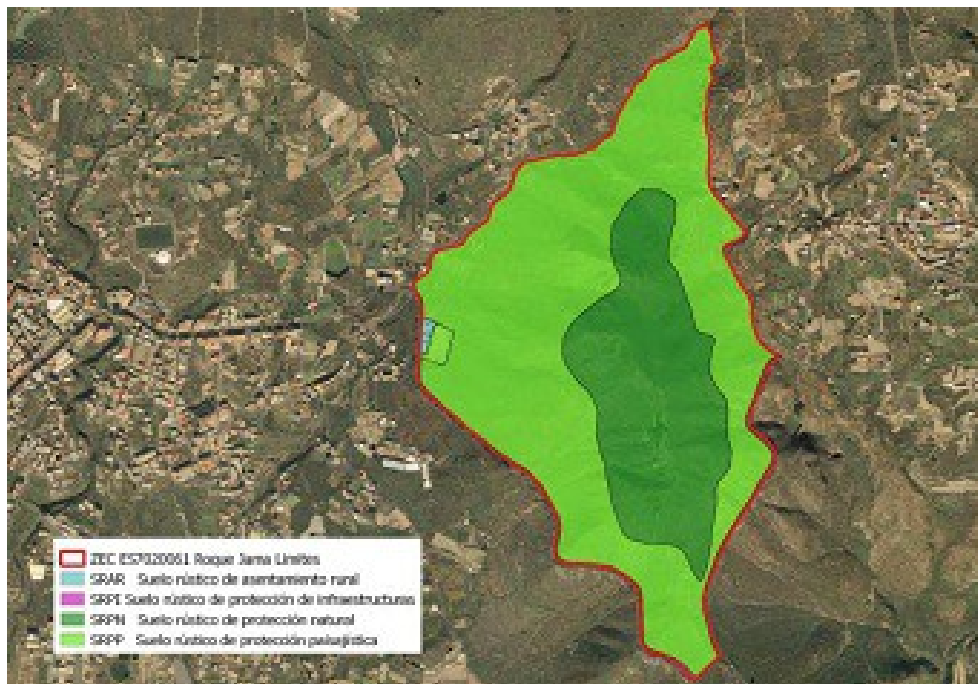


Figura 5: Clasificación y categorización del Monumento Natural de Roque de Jama (T-20), conforme a las Normas de Conservación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 19/04/2016 - 13:18:37

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0N0BtpQ7yixPBPf2r0HVf9Z01HEmcuj1r



El presente documento ha sido descargado el 19/04/2016 - 13:28:50



Tabla 3: Distribución de la superficie (ha) de la ZEC ES7020061 Roque de Jama en función de la zonificación, clasificación y categorización del suelo por el plan o norma del Monumento Natural de Roque de Jama

	Urbano				Urbanizable				Rústico									Total
	SUC	SUNC	SUS	SUNS	SRPN	SRPP1	SRPP2	SRPE	SRPL	SRPA	SRPF	SRPH	SRP1	SRP2	SRAR	SRAA	SRPT	
ZUR	-	-	-	-	27,26	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	27,26
ZUM	-	-	-	-	-	65,13	-	-	-	-	-	-	-	2,17	-	-	-	67,30
ZUG	-	-	-	-	-	-	0,59	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,59
ZUE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,04	-	0,27	-	-	0,31
Total	-	-	-	-	27,26	65,13	0,59	-	-	-	-	-	0,04	2,17	0,27	-	-	95,46

En consonancia con la zonificación, la categorización y clasificación recogida, el Título III del documento normativo de las Normas de Conservación del Monumento Natural de Roque de Jama establece un régimen de usos, en donde se relacionan los usos prohibidos, permitidos y autorizables, tal y como establece el artículo 22 del TROTENC.

Más concretamente, se recoge un régimen general en el Capítulo 2 del Título III y un régimen específico en el Capítulo 3 del Título III. Por último, también es de destacar lo recogido en el Capítulo 5 del Título III del documento normativo, que establece las condiciones para el desarrollo de los usos y actividades autorizables en el ámbito territorial del ENP.

El planeamiento del Monumento Natural de Roque de Jama contribuye de forma significativa a la consecución de los objetivos de conservación de la ZEC ES7020061 Roque de Jama y, además, sirven de base para el desarrollo de los criterios de actuación recogidos en el apartado 7.1. del presente plan.

2. Inventario

Bajo este epígrafe se recoge y analiza la información referida a los valores que conducen a la protección de la ZEC ES7020061 Roque de Jama.

Al inicio, en el apartado 2.1., se parte de la información contenida en dos fuentes básicas: 1) el formulario normalizado de datos (en adelante FND¹³) de Natura 2000 y el Decreto 174/2009⁴. Debe señalarse que el FND, vinculado a la base de datos de los espacios Natura 2000, constituye el soporte por el cual se transmite a la Comisión Europea la información correspondiente a cada uno de los espacios que se integran en la red Natura 2000 y es el referente en el cual se plasma la información fundamental de cada espacio de dicha red.

Seguidamente se procede a la actualización de dicha información, que se presenta en el apartado 2.2.. Posteriormente, en los subapartados del apartado 2.3., se justifica esa actualización y se recopila la información procedente de fuentes más recientes, analizando la información que sustenta la actualización del FND¹⁴.

13 Deben considerarse la Decisión de la Comisión 97/266/CE, de 18 de diciembre de 1996, relativa a un formulario de información sobre un espacio propuesto para su inclusión en la red Natura 2000 [DOCE L 107, 24abr1997] y la Decisión de ejecución de la Comisión 2011/484/JE, de 11 de julio de 2011 relativa a un formulario de información sobre un espacio Natura 2000 [DOUE L 198, 30jul2011].

14 <http://natura2000.eea.europa.eu/Natura2000/SDF.aspx?site=ES7020061>

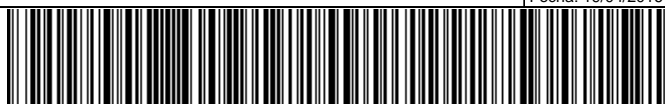
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 19/04/2016 - 13:18:37

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0N0BtpQ7yixPBPf2roHVf9Z01HEmcuj1r



El presente documento ha sido descargado el 19/04/2016 - 13:28:50



2.1. Inventario de tipos de hábitat de interés comunitario y especies red Natura 2000

En los apartados “3.1 Tipos de hábitats presentes en el lugar y evaluación del lugar en función de éstos” y “3.2 Especies a las que se aplica el artículo 4 de la Directiva 2009/147/CE y especies que figuran en el anexo II de la Directiva 92/43/CEE y evaluación del lugar en función de éstas”, el FND de Natura 2000 correspondiente a ES7020061 Roque de Jama, respectivamente, presenta los tipos de hábitats naturales y las especies por los que se incluye en la red. Asimismo, el Anexo I del Decreto 174/2009 fundamenta la declaración como *zona especial de conservación* (ZEC) de (84_TF) ES7020061 Roque de Jama en la presencia de los valores (hábitats naturales y hábitats de especies) de interés comunitario.

Conforme a ambas fuentes, se recopila la información referida a hábitats naturales en la Tabla 4.

Tabla 4: Hábitats naturales citados en la ZEC ES7020061 Roque de Jama

Código	Denominación del hábitat natural	Observaciones
5330	Matorrales termomediterráneos y preestépicos	-
9560*	Bosques mediterráneos endémicos de <i>Juniperus</i> spp.	Hábitat prioritario

Igualmente se procede para las especies, quedando detallada la información correspondiente en la Tabla 5.

Tabla 5: Especies del anexo II de la Directiva 92/43/CEE citadas en la ZEC ES7020061 Roque de Jama

Código	Especies del anexo II (Directiva 92/43/CEE)	Observaciones
1559	<i>Anagyris latifolia</i> Brouss. Ex Willd.	-

2.2. Actualización del inventario

Con motivo de la redacción del presente plan de gestión se procede a la actualización de la información correspondiente a los hábitats presentes en la ZEC ES7020061 Roque de Jama.

La consulta de información temática más actualizada y precisa, como el Mapa de Vegetación de Canarias¹⁵, el Mapa Geológico de Canarias¹⁶, y el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias¹⁷ y el uso de técnicas de teledetección mediante ortofotos¹⁸, conjuntamente con la visita al lugar, concurren en la necesidad de la actualización de la información recogida en el FND.

La información actualizada se recoge en la Tabla 6 para el caso de los hábitats naturales, mientras que en la Tabla 7 para las especies.

15 Del Arco Aguilar, M. J. (director) & al. 2006. Mapa de Vegetación de Canarias. GRAFCAN. Santa Cruz de Tenerife: Mapa temático desarrollado por el Departamento de Biología Vegetal (UDI Botánica) de la Universidad de La Laguna sobre vegetación actual y potencial de Canarias a través de un Contrato de Investigación denominado “Cartografía de la vegetación canaria”. La elaboración del mapa está basada en un Mapa Topográfico a escala 1:20 000, ortofotos a escala 1:5 000 y trabajos de campo. Información adicional (autores, fechas y bases de datos) descargable en <http://tiendavirtual.grafcan.es/index.jsf>.

16 El Mapa Geológico Digital Continuo de Canarias se realizó mediante un convenio entre el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) y GRAFCAN en el año 2003. Para su elaboración se utilizó como información base el Mapa Geológico Nacional (MAGNA). El mapa está compuesto por las siguientes capas: diques, estructuras, fracturas, contactos, puntos y litologías. Información adicional (notas generales y bases de datos) descargable en <http://tiendavirtual.grafcan.es/index.jsf>.

17 Gobierno de Canarias. Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias. <http://www.biodiversidadcanarias.es>. 2015.

18 Imágenes obtenidas a partir de vuelos fotogramétricos a escala 1:25 000 o 1:30 000, o GSD de 35 cm, ortorrectificadas usando orientaciones directas de los vuelos y aerotriangulación y corregidas cromáticamente mediante procesos semiautomáticos. La OrtoExpress cubre la totalidad del territorio canario. Información técnica: resolución de 40-50 cm/píxel y error planimétrico inferior a 1,5 m (RMS < 1,5 m). Descargable en <http://tiendavirtual.grafcan.es/index.jsf>.

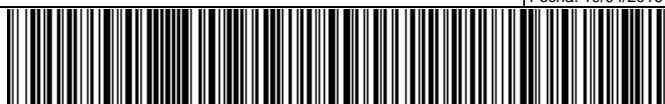
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 19/04/2016 - 13:18:37

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0N0BtpQ7yixPBPf2r0HVf9Z01HEmcuj1r



El presente documento ha sido descargado el 19/04/2016 - 13:28:50



Tabla 6: Tipos de hábitats naturales actualizados para la ZEC ES7020061 Roque de Jama

Código	Denominación del hábitat natural	Observaciones
5330	Matorrales termomediterráneos y preestépicos	-
9560*	Bosques mediterráneos endémicos de <i>Juniperus</i> spp.	Hábitat prioritario

Tabla 7: Especies del anexo II de la Directiva 92/43/CEE actualizadas para la ZEC ES7020061 Roque de Jama

Código	Especies del anexo II (Directiva 92/43/CEE)	Observaciones
1559	<i>Anagyris latifolia</i> Brouss. Ex Willd.	-

2.3. Datos de los tipos de hábitat de interés comunitario

Los hábitats de interés comunitario dentro de la ZEC ES7020061 Roque de Jama ocupan una superficie de 25,37 ha, lo que supone el 27,43 % de la totalidad del ámbito.

Para la descripción de los hábitats y de las unidades de vegetación que a continuación se detallan se ha tomado como referencia el Mapa de Vegetación de Canarias¹⁵ y la guía técnica Natura 2000 en la Macaronesia¹⁹. En la figura 5 se muestra la distribución de los hábitats de interés comunitario y en la figura 9 la del resto de las unidades de vegetación del espacio.

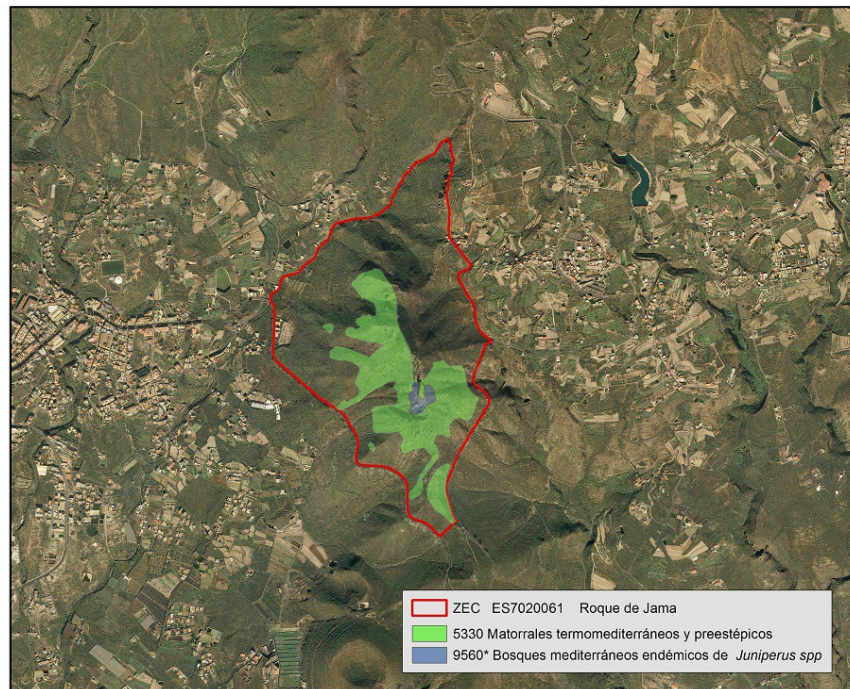


Figura 6: Hábitats de interés comunitario de la ZEC ES7020061 Roque de Jama

19 Vera Galván, M. A., C. Samarín, G. Delgado & G. Viera. 2010. Natura 2000 en la Macaronesia. Azores, Madeira, Salvajes y Canarias. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Gobierno de Canarias. 567 pp.



2.3.1. (5330) Matorrales termomediterráneos y preestépicos

En Canarias, este hábitat se corresponde con los matorrales xéricos de cobertura variable donde predominan especies que han desarrollado una serie de estrategias adaptativas con el fin de sobrevivir en condiciones adversas (estrés hídrico, estrés térmico, alta insolación, etc.). Bajo dicha denominación es posible distinguir al menos cinco grupos de comunidades: tres integradas en la Alianza *Aeonio-Euphorbion canariensis* y caracterizadas por especies del género *Euphorbia* [cardonales de *E. canariensis*, tabaibales dulces de *E. balsamifera* y tabaibales de tolda (*E. aphylla*)]; una englobada en la alianza *Retamion rhodorhizoidis* donde la retama blanca (*Retama rhodorhizoides*) es la especie más representativa y la quinta correspondiente a comunidades de ramblas de barranco, las baleras (*Plocametum pendulae*), con *Plocama pendula* como especie característica.

En concreto en el ámbito de la ZEC, el hábitat se corresponde con la asociación endémica de Tenerife, denominada *Periploco laevigatae-Euphorbietum canariensis*, que constituye el cardonal tinerfeño. Esta asociación se caracteriza, y se encuentra dominada, por la presencia de *Euphorbia canariensis* (cardón). Destaca además la presencia de otras especies como *Periploca laevigata*, *Rubia fruticosa*, *Kleinia neriifolia*, *Convolvulus floridus*, *Euphorbia lamarckii*, *Justicia hyssopifolia*, *Lavandula buchii*, entre otras. Dentro de la ZEC, el hábitat de interés comunitario 5330 se extiende sobre una superficie de 24,37 ha, lo que corresponde 26,35 % de la superficie total de la misma.

En las zonas degradadas del Roque de Jama, como consecuencia de la acción antrópica, se observa esta asociación con facies de *Euphorbia lamarckii* (tabaibal amargo), dominada por la tabaiba amarga, especie más agresiva que el cardón y de rápido crecimiento, que puede extenderse y ocupar grandes áreas. Esta facie representa un estadio relativamente avanzado en la reconstitución del cardonal.

2.3.1.1. Distribución actual

En este espacio, el cardonal se encuentra en las laderas de mayor pendiente en el interior del Roque, donde se observan grandes ejemplares, excepto en la cara norte y noreste del ámbito donde se encuentra el suelo más alterado.

En Tenerife, este hábitat presenta una alta afinidad por sustratos secos rocosos de ambientes áridos. Estos cardonales climatófilos rodean la isla quedando delimitado, generalmente, entre los tabaibales dulces (cota inferior) y los sabinares y acebuchales (cota superior). En el norte de la isla se distribuyen en acantilados y malpaíses costeros, muy fragmentado, alcanzando en algunas zonas la costa. En las orientaciones sur de la isla se encuentra la mejor representación del hábitat, formando una franja más o menos continua, alternándose con tabaibales dulces.

En Canarias, el cardonal se constituye como una formación vegetal (subtipo de hábitat exclusivo) de las zonas bajas y costeras de las islas, de ambientes áridos, presente en todas las islas, excepto en Lanzarote.

2.3.1.2. Estructura actual

Se constata en el espacio la presencia de los elementos característicos y estructurantes de este hábitat en Tenerife (asociación endémica de la isla) como *Euphorbia canariensis*, *Kleinia neriifolia*, *Plocama pendula*, *Convolvulus floridus*, *Asparagus* sp., *Rubia fruticosa* y *Periploca laevigata*, entre otros. Estos taxones se encuentran distribuidos de forma homogénea y en abundancia en el ámbito de estudio, no observándose fragmentaciones dentro de su área de ocupación. Es de destacar la dominancia del cardón, ejemplares bien desarrollados, sobre el resto de taxones presentes.

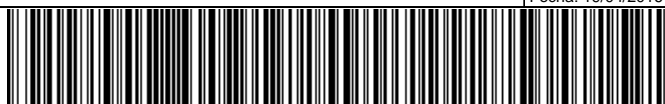
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 19/04/2016 - 13:18:37

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0N0BtpQ7yixPBPf2r0HVf9Z01HEmcuj1r



El presente documento ha sido descargado el 19/04/2016 - 13:28:50



También se ha constatado la presencia de *Opuntia maxima* y *Opuntia dillenii*, así como algún ejemplar de *Pennisetum setaceum*, localizado en la ladera oeste del Roque, que da a entender una cierta degradación del hábitat.



Figura 7: Cardonal en la ladera suroeste del Roque de Jama

2.3.2. (9560)* Bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus* spp.

Se trata de bosques abiertos, con ejemplares dispersos y con densidad variable en función de las condiciones edafoclimáticas del lugar donde se encuentre. En las orientaciones más xéricas la sabina (*Juniperus turbinata* subsp. *canariensis*) está acompañada por el jazmín silvestre (*Jasminum odoratissimum*), el espinero (*Rhamnus crenulata*) o el tasaigo (*Rubia fruticosa*) y en las orientaciones con más humedad comparte el espacio con los brezos (*Erica arborea*).

En este ámbito, el hábitat está representado por la asociación *Junipero canariensis-Oleetum cerasiformis*, endémica de Tenerife que incluye los sabinares, acebuchales y almacigales, forma bosques termoesclerófilos en suelos desarrollados pero poco profundos. En la isla se sitúa por encima de los cardonales y por debajo del área de monteverde seco. En la zona sur puede limitar con el pinar en la zona superior. En la ZEC este hábitat se corresponde con el subtipo 42.A8 Bosques macaronésicos de *Juniperus*, con una superficie de 1 ha, lo que supone una ocupación de 1,08 % de la superficie total de la misma.

2.3.2.1. Distribución actual

En la ZEC, el hábitat del sabinar se encuentra en los riscos más elevados orientados hacia el sur-suroeste, donde se aprecian ejemplares aislados de sabinas, acebuches y almácigos.

Estos bosques, que se desarrollan sobre suelos maduros pero poco profundos, debieron rodear las medianías de Tenerife, sobre todo en las zonas sur, pero fueron desapareciendo por la roturación de las tierras para la agricultura. Actualmente los sabinares de la isla se encuentran fragmentados y tienen mayor presencia en las orientaciones sur de la isla (por encima de los





cardonales y por debajo del pinar). En orientaciones norte, con poca representación, los sabinares se ubican por debajo del monte verde.

Se trata de un hábitat con fisionomía de bosque abierto, de las zonas de medianías de las islas, con ejemplares dispersos pero conformadores de un paisaje muy característico presente en las islas occidentales (El Hierro, La Palma, La Gomera y Tenerife).

2.3.2.2. Estructura actual

Tras la visita de campo se confirmó que la superficie que ocupa el hábitat es muy limitado y se reduce a la presencia de escasos ejemplares de *Junniperus turbinata* subsp. *canariensis*, de *Olea europea cerasiformis* y de *Pistacia atlantica*, en las zonas más escarpadas del ámbito, que comparten espacio con algunos individuos de *Euphorbia canariensis*, que han remontado hasta llegar a las zonas altas del roque. Estos ejemplares, de porte arbóreo quedan camuflados entre las grietas y escarpes del Roque, no conformando el paisaje característico de un sabinar.

Como elemento singular en la estructura del hábitat potencial del sabinar, se ha observado la presencia de un ejemplar de *Anagyris latifolia* en un escarpe del roque. Se trata de una especie amenazada y protegida por varias normativas, además de ser rara y endémica.

También se ha constatado la presencia de ejemplares de *Opuntia* sp. y *Agave* sp., indicando una cierta degradación del hábitat.



Figura 8: Sabinar en la zona alta del Roque de Jama

2.4. Datos de las unidades de vegetación para el resto del espacio

Además de las comunidades que integran los hábitats naturales de interés comunitario, en el ámbito de la ZEC se observa la presencia de otras unidades de vegetación. Estas unidades de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 19/04/2016 - 13:18:37

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0N0BtpQ7yixPBPf2roHVf9Z01HEmcuj1r



El presente documento ha sido descargado el 19/04/2016 - 13:28:50



vegetación constituyen el 72,79 % de la superficie total de ES7020061 Roque de Jama. La superficie se reparte en 7 unidades de vegetación (aparte de las 2 incluidas como hábitats naturales de interés comunitario), entre las que destacan con una ocupación del 57,84 % de la superficie total del ámbito, las unidades de tabaibal amargo (asociado al cardonal y sabinar) y las plantaciones de tuneras (*Opuntia* ssp.), vinculadas a los antiguos abanalamientos con aprovechamientos agrícolas, que actualmente se encuentran en estado de abandono. Esta situación ha favorecido la expansión de especies exóticas como las tuneras y el desarrollo de matorrales de sustitución como son los tabaibales amargos, en las zonas antropizadas, ubicadas en las laderas orientadas al oeste en su gran mayoría. Es de destacar la presencia de ejemplares aislados de pino canario (*Pinus canariensis*). El resto de las unidades de vegetación se distribuyen por el ámbito de forma muy fragmentada y aleatoria. Las diferentes comunidades presentes en la ZEC se muestran en la Tabla 8.

Tabla 8: Unidades de vegetación para el resto de la ZEC ES7020061 Roque de Jama

Comunidades vegetales	Nombre común	Superficie [ha]	Superficie [%/ZEC]
<i>Cencho ciliaris-Hyparrhenietum sinaicae</i>	Cerrillal-Panascal	0,80	0,86
Medio rural (cultivos y caseríos)	Medio rural (cultivos y caseríos)	3,10	3,32
<i>Artemisio thusculae-Rumicetum lunariae</i>	Vinagreral, inciensal, Magarzal	4,80	5,15
<i>Cistetum symphytfolio-monspelienis</i>	Jaral, Jaguarzal (T)	5,24	5,62
<i>Junipero canariensis-Oleetum cerasiformis</i> facies de <i>Euphorbia lamarckii</i>	Tabaibal amargo (T)	5,32	5,7
Plantaciones de <i>Opuntia</i> ssp.	Tunerales	13,95	14,96
<i>Periploco laevigatae-Euphorbietum canariensis</i> facies de <i>Euphorbia lamarckii</i>	Tabaibal amargo (T)	34,67	37,18



Figura 9: Otras unidades de vegetación en la ladera noroeste del Roque de Jama

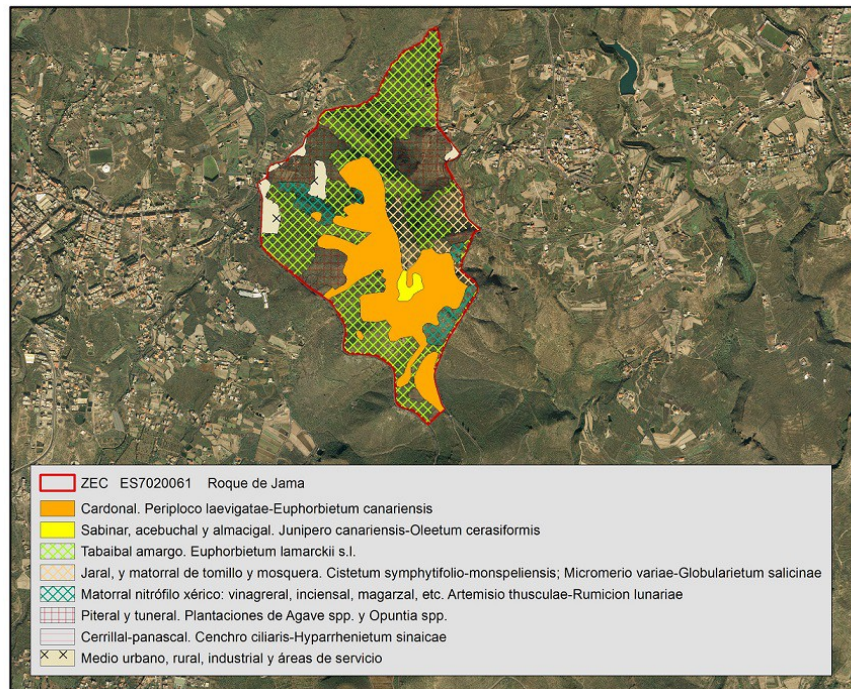


Figura 10: Unidades de vegetación para el resto de la ZEC ES7020061 Roque de Jama

2.5. Datos de las especies red Natura 2000

En el ámbito de la ZEC ES7020061 Roque de Jama se localiza la especie de interés comunitario que se analiza en los siguientes apartados.

2.5.1. (1559) *Anagyris latifolia* Brouss. ex Willd

Se trata de un arbusto endémico de Canarias, caducifolio, que puede alcanzar los 3 m de altura, con tallos rugosos y ramas intrincadas y tortuosas de color pardo oscuro, apreciándose en las más jóvenes un suave tomento. Las hojas son trifoliadas con un fino tomento en el envés y con nervio medio prominente. Las flores amarillas se disponen en cortas inflorescencias, agrupadas en 3-5 flores de cáliz acampanado. Los frutos son legumbres encorvadas de entre 1 a 7 semillas de color pardo y arriñonadas.

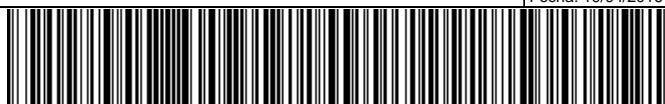




Figura 11: Ejemplar de *Anagyris latifolia*

Este arbusto se emplaza generalmente sobre materiales sálicos, desde la costa (vertiente norte) hasta los 1.300 metros de altitud (vertiente sur), dentro de los matorrales de *Kleinia neriifoliae-Euphorbietea canariensis*, en ambientes pertenecientes al área potencial de los sabinares o en matorrales de transición del sabinar al pinar.

2.5.1.1. Distribución actual

En el ámbito de la ZEC, solo se ha observado un único individuo, ubicado en la zona de transición entre el cardonal y el sabinar. .

Este endemismo tiene poblaciones naturales en La Palma, La Gomera, Tenerife y Gran Canaria, siendo en esta última donde se han encontrado el mayor número de individuos. En La Gomera se conocen 3 localidades, en La Palma y Gran Canaria 4 localidades en cada una de las islas y en Tenerife 49 localidades.

2.5.1.2. Tamaño poblacional

Anagyris latifolia fue descubierta y recolectada en 1809 por Broussonet, no siendo hasta el 2003 cuando se redescubre en Tenerife dentro de los trabajos para el Atlas de la Flora Amenazada de España (AFA) (Mesa *et al.* 2003). En ese año se identificaron 387 ejemplares en las islas, de las que 208 individuos se encontraron en 34 localidades en Tenerife, 9 ejemplares en 6 localidades en La Gomera, 160 individuos en 3 localidades en La Palma y 10 ejemplares en 4 localidades en Gran Canaria. En este trabajo se confirmó la presencia de la especie en 37 poblaciones,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD	Fecha: 19/04/2016 - 13:18:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0N0BtpQ7yixPBPf2r0HVf9Z01HEmcuj1r	 
El presente documento ha sido descargado el 19/04/2016 - 13:28:50	



encontrando 8 nuevas localidades y sin datos positivos de presencia en 11 poblaciones donde se había detectado anteriormente.

Durante los trabajos de actuaciones en especies con planes de recuperación aprobados o redactados del CEAC (E, S y V) o prioritarias para Europa y Red Natura 2000 (2012)²⁰ se confirmaron las 4 poblaciones en La Palma con 150 ejemplares, incrementando los 132 encontrados en 2011 y los 126 de 2007. En Tenerife pese a no poder prospectarse todos los núcleos el número de individuos ha aumentado pasando de 191 individuos identificados en 2007, 293 ejemplares censados en 2011, a finalmente a 364 individuos identificados en 2012. En Gran Canaria se prospectaron 4 localidades aumentando la población de 17 en 2007, a 32 en 2011 y finalmente 29 en 2012. En La Gomera se visitaron las 3 localidades, pasando de 9 individuos en 2007 a 4 en 2012. Todos estos datos se encuentran expuestos en la siguiente tabla.

Tabla 9: Resumen de los censos realizados en las islas en los años 2007, 2011, 2012 y 2014

Isla	2007	2011	2012	2014
La Palma	126	132	150	--
La Gomera	9	-	4	--
Tenerife	191	293	364	466
Gran Canaria	17	32	29	--

En el desarrollo de los trabajos del "Proyecto de investigación para la conservación de la biodiversidad del Sur de Tenerife (Canarias)", publicado en 2008²¹ se identificaron 2 individuos en las visitas realizadas a la ZEC ES7020061 Roque de Jama. En visitas posteriores se ha podido confirmar la presencia de un solo individuo adulto.

2.5.1.3. Régimen de protección

Anagyris latifolia está incluida en el Catálogo Español de Especies Amenazadas en la categoría de En Peligro de Extinción (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; BOE nº 46, de 23 de febrero de 2011), lo que lleva aparejado la aplicación de las prohibiciones establecidas en los artículos 54 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº 299, de 14 de diciembre de 2007).

Por otro lado, en el Catálogo Canario de Especies Protegidas (Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies protegidas, BOC nº 112, de 9 de junio de 2010), *Anagyris latifolia* se incluye en el Anexo V, estando catalogada como "en peligro de extinción", que conlleva la aplicación de lo establecido para esa categoría en el artículo 56 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

2.6. Otras especies de interés

En el ámbito de la ZEC ES7020061 Roque de Jama no se han detectado especies cuya presencia sea relevante por su carácter protegido o por su singularidad.

20 Memoria anual 2012. *Anagyris latifolia* Brouss. Ex Willd. Seguimiento de Poblaciones de Especies Amenazadas 2012. TRAGSATEC. Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, Gobierno de Canarias (Dirección Técnica). Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Informe no publicado.

21 García Casanova, J., W. Wildpret de la Torre & O. Rodríguez Delgado (2008). Contribución al estudio geobotánico de los espacios naturales protegidos del antiguo menceyato de Abona. Proyecto de investigación para la conservación de la biodiversidad del Sur de Tenerife (Canarias). Rev. Acad. Canar. Cienc., XIX (Núm. 4), 75-88 (2007) (publicado en septiembre de 2008).

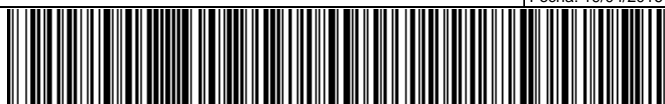
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 19/04/2016 - 13:18:37

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0N0BtpQ7yixPBPf2r0HVf9Z01HEmcuj1r



El presente documento ha sido descargado el 19/04/2016 - 13:28:50



3. Valoración y estado de conservación de tipos de hábitat de interés comunitario y especies red Natura 2000

3.1. Valoración de tipos de hábitat de interés comunitario

3.1.1. (5330) Matorrales termomediterráneos y preestépico

El hábitat (5330) Matorrales termomediterráneos y preestépico se encuentra representado dentro de la ZEC ES7020061 Roque de Jama por la asociación *Periploco laevigatae-Euphorbietum canariensis*, cuya distribución ocupa un total de 24,37 ha, lo que supone el 26,35 % de la superficie total de la ZEC.

En el ámbito de Canarias, el hábitat (5330) Matorrales termomediterráneos y preestépico ocupa una superficie de 57.198,54 ha, de las cuales 26.564,84 ha se encuentran dentro de zonas especiales de conservación, lo que equivale a un 46,44 %. Si nos centramos en la isla de Tenerife, este hábitat se encuentra distribuido en una superficie total de 21.724,79 ha, situándose un 40,38 % de la misma dentro de ZEC.

Tabla 10: Superficie del hábitat (5330) Matorrales termomediterráneos y preestépico de la ZEC ES7020061 Roque de Jama en relación con las zonas especiales de conservación de Tenerife y del archipiélago canario

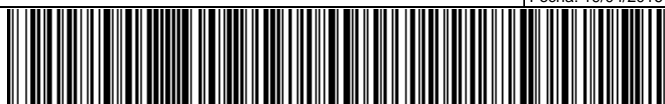
	Superficie del hábitat [ha]	Superficie del hábitat en la ZEC ES7020061 Roque de Jama con respecto a la misma, a la red Natura 2000 en la isla y al archipiélago [%]
ZEC ES7020061 Roque de Jama	24,37	26,35 [%ZEC]
ZEC isla de Tenerife	8772,01	0,28 [%ZEC isla]
Totalidad de la isla (dentro y fuera de ZEC)	21724,79	0,11 [%hábitat isla]
ZEC archipiélago canario	26564,84	0,09 [%ZEC canarias]
Totalidad del archipiélago (dentro y fuera de ZEC)	57198,54	0,04 [%hábitat canarias]

3.1.1.1. Evolución del área de distribución y de la estructura

De acuerdo con los datos recogidos en el formulario normalizado de datos de la red Natura 2000 para la ZEC ES7020061 Roque de Jama, el hábitat (5330) Matorrales termomediterráneos y preestépico presenta una representatividad buena (B), una superficie relativa entre 2-0% (C) y un estado de conservación buena (B). La valoración global del hábitat se considera como buena (B).

La fotografía aérea anterior a la designación del LIC, correspondiente al año 1994 (OrtoExpress 1994²², GRAFCAN), y su comparación con la situación actual (OrtoExpress septiembre 2014²³, GRAFCAN) pone de manifiesto que no se han producido cambios en el hábitat a lo largo del período comprendido entre ambas fotografías, al menos en lo que se refiere a la superficie de distribución del mismo. Los cambios de densidad y composición de las comunidades son difíciles de determinar a partir de imágenes aéreas pero no existen indicios que apunten a que tales cambios hayan ocurrido, al menos de forma significativa.

- 22 Infraestructura de datos espaciales de Canarias. OrtoExpress Año 1994. Disponible en http://idecan1.grafcan.es/ServicioWMS/Historico/Ortofotos/OrtoExpress_1994?.
- 23 Infraestructura de datos espaciales de Canarias. OrtoExpress Año 2014. Disponible en http://idecan1.grafcan.es/ServicioWMS/Historico/Ortofotos/OrtoExpress_2012?.



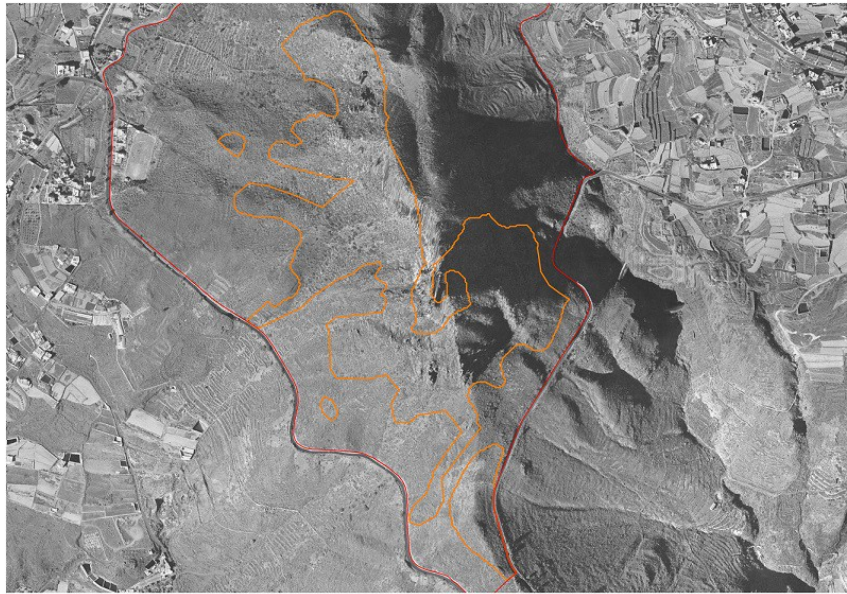


Figura 12: Comparativa del hábitat 5330 (polígono en naranja) entre las ortofotografías de 1994 (fotografía superior) y la de 2014 (fotografía inferior)

No obstante, la actualización de los datos relativos a la superficie, indican que el hábitat 5330 presenta una superficie de 24,37 ha, frente a los 24,19 ha del Formulario Normalizado de Datos

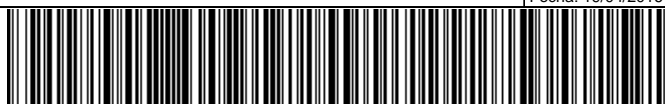
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 19/04/2016 - 13:18:37

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0N0BtpQ7yixPBPf2roHVf9Z01HEmcuj1r



El presente documento ha sido descargado el 19/04/2016 - 13:28:50



del espacio. Esta pequeña diferencia se debe a una mejor aproximación a la realidad y no a un aumento real de la superficie del hábitat.

3.1.1.2. Presiones y amenazas actuales

Atendiendo a la lista de presiones y amenazas reseñadas en el portal de referencia de Natura 2000, en el marco de la Decisión de Ejecución de la Comisión de 11 de julio de 2001²⁴, en la Tabla 11 se catalogan los usos y las amenazas detectados para el hábitat (5330) Matorrales termomediterráneos y preestépico en la ZEC.

Tabla 11: Presiones y amenazas del tipo de hábitat natural

Código	Descripción	Observaciones	Importancia
A	Agricultura		
A11	Actividades agrícolas no mencionadas anteriormente	Reactivación del aprovechamiento agrícola tradicional, en bancales.	Baja
G	Intrusiones humanas y perturbaciones		
G05	Otras molestias e intrusiones humanas		
G05.01	Pisoteo, uso excesivo	Por la actividad cinegética	Baja
I	Invasoras, otras especies y genes problemáticos		
I01	Invasión por especies no nativas	Presencia de <i>Opuntia maxima</i> y <i>Pennisetum setaceum</i>	Alta
L	Eventos geológicos, catástrofes naturales		
L05	Colapso del terreno, deslizamiento de tierra	Derrumbes de piedras	Baja

La mayor parte de los bancales identificados se encuentran en la ladera occidental del Roque de Jama. A su vez una gran parte de ellos se encuentran en estado de abandono lo que ha propiciado la expansión en esos suelos del cardonal. Una reactivación de las labores de cultivo en esos bancales supondría una amenaza al hábitat, si bien es cierto que el instrumento de ordenación del Espacio Natural Protegido establece como uso permitido el agrícola llevándose a cabo de manera compatible con la conservación del medio (Zona de Uso Moderado: Suelo Rústico de Protección Paisajística 1).

La actividad cinegética, en periodos de veda, se realiza en todo el espacio, con más frecuencia en las laderas sureste del espacio.

Opuntia maxima se distribuye de forma casi homogénea por todo el espacio, alterando las comunidades presentes. La presencia de *Pennisetum setaceum* se encuentra restringida a una ladera del suroeste del Roque hasta llegar a los pies de unos cardones.

El hábitat se ubica al pie de los escarpes más verticales del espacio, donde es habitual los desprendimientos de piedras y los deslizamientos, ladera abajo, de material rocoso, provocando alteraciones del hábitat y pérdida de individuos.

3.1.2. (9560)* Bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus* spp.

El hábitat (9560)* Bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus* spp. se encuentra representado dentro de la ZEC ES7020061 Roque de Jama por la asociación *Junipero canariensis-Oleetum cerasiformis*, cuya distribución ocupa un total de 1 ha, lo que supone el 1,08 % de la superficie total de la ZEC.

²⁴ Decisión de ejecución de la Comisión, 2011/484/UE, de 11 de julio de 2011 relativa a un formulario de información sobre un espacio Natura 2000 [DOUE L 198, 30jul2011].

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD	Fecha: 19/04/2016 - 13:18:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0N0BtpQ7yixPBPf2r0HVf9Z01HEmcuj1r	
El presente documento ha sido descargado el 19/04/2016 - 13:28:50	



En el ámbito de Canarias, el hábitat (9560)* Bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus* spp. ocupa una superficie de 4.440,39 ha, de las cuales 3.322,28 ha se encuentran dentro de zonas especiales de conservación, lo que equivale a un 74,82%. Si nos centramos en la isla de Tenerife, este hábitat se encuentra distribuido en una superficie total de 431,20 ha, situándose un 60,87% de la misma dentro de ZEC.

Tabla 12: Superficie del hábitat (9560)* Bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus* spp. de la ZEC ES7020061 Roque de Jama en relación con las zonas especiales de conservación de Tenerife y del archipiélago canario

	Superficie del hábitat [ha]	Superficie del hábitat en la ZEC ES7020061 Roque de Jama con respecto a la misma, a la red Natura 2000 en la isla y al archipiélago [%]
ZEC ES7020061 Roque de Jama	1	100 [%/ZEC]
ZEC isla de Tenerife	262,48	0,38 [%/ZEC isla]
Totalidad de la isla (dentro y fuera de ZEC)	431,2	0,23 [%/hábitat isla]
ZEC archipiélago canario	3322,28	0,03 [%/ZEC canarias]
Totalidad del archipiélago (dentro y fuera de ZEC)	4440,39	0,02 [%/hábitat canarias]

3.1.2.1. Evolución del área de distribución y de la estructura

De acuerdo con los datos recogidos en el formulario normalizado de datos de la red Natura 2000 para la ZEC ES7020061 Roque de Jama, el hábitat (9560)* Bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus* spp. presenta una representatividad buena (B), una superficie relativa entre 2-0% (C) y un estado de conservación bueno (B). La valoración global del hábitat se considera como buena (B).

La fotografía aérea anterior a la designación del LIC, correspondiente al año 1994 (OrtoExpress 1994²², GRAFCAN), y su comparación con la situación actual (OrtoExpress septiembre 2014²³, GRAFCAN) pone de manifiesto que no se han producido cambios en el hábitat a lo largo del período comprendido entre ambas fotografías, al menos en lo que se refiere a su superficie de distribución del mismo. Los cambios de densidad y composición de las comunidades son difíciles de determinar a partir de imágenes aéreas pero no existen indicios que apunten a que tales cambios hayan ocurrido, al menos de forma significativa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD	Fecha: 19/04/2016 - 13:18:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0N0BtpQ7yixPBPf2r0HVf9Z01HEmcuj1r	
El presente documento ha sido descargado el 19/04/2016 - 13:28:50	

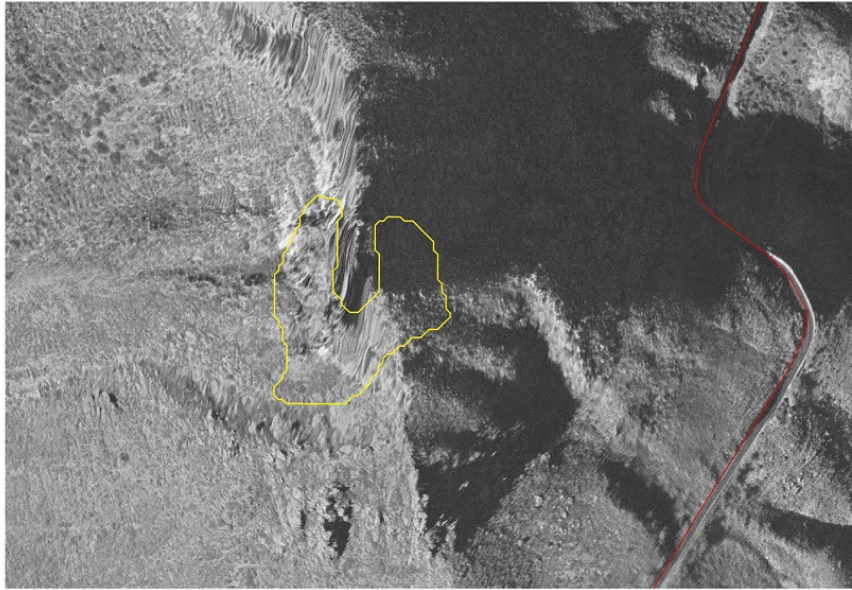


Figura 13: Comparativa del hábitat 9560 (polígono en amarillo) entre las ortofotografías de 1994 (fotografía superior) y la de 2014 (fotografía inferior)

No obstante, la actualización de los datos relativos a la superficie, indican que el hábitat presenta una superficie de 1 ha, frente a los 0,99 ha del Formulario Normalizado de Datos del espacio. Esta

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD	Fecha: 19/04/2016 - 13:18:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0N0BtpQ7yixPBPf2roHVf9Z01HEmcujlr	 
El presente documento ha sido descargado el 19/04/2016 - 13:28:50	



pequeña diferencia se debe a una mejor aproximación a la realidad y no a un aumento real de la superficie del hábitat.

3.1.2.2. Presiones y amenazas actuales

Atendiendo a la lista de presiones y amenazas reseñadas en el portal de referencia de Natura 2000, desarrollado en el marco de la Decisión de Ejecución de la Comisión 2011/484/UE²⁴, en la Tabla 13 se catalogan los usos y las amenazas detectados para el hábitat (9560)* Bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus* spp. en la ZEC.

Tabla 13: Presiones y amenazas del tipo de hábitat natural

Código	Descripción	Observaciones	Importancia
G	Intrusiones humanas y perturbaciones		
G05	Otras molestias e intrusiones humanas		
G05.01	Pisoteo, uso excesivo	Por la actividad cinegética	Baja
I	Invasoras, otras especies y genes problemáticos		
I01	Invasión por especies no nativas	Presencia de <i>Opuntia maxima</i>	Alta
L	Eventos geológicos, catástrofes naturales		
L05	Colapso del terreno, deslizamiento de tierra	Derrumbes de piedras	Baja

La actividad cinegética, en periodos de veda, se realiza en todo el espacio, generando pisoteo sobre todo el área de la ZEC.

La presencia de *Opuntia maxima*, de forma casi homogénea, se distribuye por todo el espacio, alterando las comunidades presentes y compitiendo con el suelo con las especies características del hábitat.

El hábitat se ubica en los escarpes más verticales del espacio, donde son habituales los desprendimientos de piedras y los deslizamientos, ladera abajo, de material rocoso, provocando alteraciones del hábitat y pérdida de individuos.

3.2. Valoración de especies red Natura 2000

La ZEC ES7020061 Roque de Jama contiene poblaciones de especies recogidas en el anexo II de la Directiva 92/43/CEE, de acuerdo a lo expuesto en los siguientes subapartados:

3.2.1. (1559) *Anagyris latifolia* Brouss. ex Willd

La especie (1559) *Anagyris latifolia* Brouss. ex Willd se encuentra representada dentro de la ZEC ES7020061 Roque de Jama por un núcleo poblacional de 1 ejemplar, cuya distribución ocupa menos de una cuadrícula de 500 x 500 metros (superficie de 0,25 ha), según el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias, si bien la superficie será sensiblemente inferior debido a que solo existe la confirmación de 1 ejemplar de esta especie en la ZEC.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD	Fecha: 19/04/2016 - 13:18:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0N0BtpQ7yixPBPf2r0HVf9Z01HEmcuj1r	 
El presente documento ha sido descargado el 19/04/2016 - 13:28:50	



3.2.1.1. Evolución del área de distribución y del tamaño poblacional

Se tiene constancia de la presencia en el año 1992 de dos ejemplares^{25 26} de *Anagyris latifolia* en el Roque de Jama, ambos de igual porte, separados entre sí por varios cientos de metros y en, aproximadamente, la misma cota de altitud, en diferentes escarpes.

Los trabajos posteriores²⁷ sólo han podido confirmar la presencia de uno solo de estos individuos, por lo que se ha reducido no sólo su número, sino su área de distribución. Por lo tanto se considera que esta especie presenta una EVOLUCIÓN DESFAVORABLE.

3.2.1.2. Presiones y amenazas actuales

Atendiendo a la lista de presiones y amenazas reseñadas en el portal de referencia de Natura 2000, desarrollado en el marco de la Decisión de Ejecución de la Comisión 2011/484/UE²⁴, en la Tabla 14 se catalogan los usos y las amenazas detectados para el hábitat de la especie (1559) *Anagyris latifolia* Brouss. ex Willd en la ZEC.

Tabla 14: Presiones y amenazas del tipo de hábitat de especie

Código	Descripción	Observaciones	Importancia
G	Intrusiones humanas y perturbaciones		
G05	Otras molestias e intrusiones humanas		
G05.01	Pisoteo, uso excesivo	Por la actividad cinegética	Baja
I	Invasoras, otras especies y genes problemáticos		
I01	Invasión por especies no nativas	Presencia de <i>Opuntia</i> sp y <i>Agave</i> sp.	Baja
K	Procesos naturales bióticos y abióticos (exceptuando catástrofes)		
K05	Reducción de la fecundidad/disminución de la variabilidad genética	Tasa de población muy baja	
K05.02	Disminución de la fecundidad/disminución de la variabilidad genética en plantas (incluye la endogamia)		Alta
L	Eventos geológicos, catástrofes naturales		
L05	Colapso del terreno, deslizamiento de tierra	Derrumbes de piedras	Baja

La actividad cinegética, en periodos de veda, se realiza en todo el espacio, provocando pisoteo en el área de ocupación, disminuyendo su capacidad de expansión.

La presencia de *Opuntia* sp y *Agave* sp., en la misma repisa donde se encuentra el ejemplar de *Anagyris latifolia* disminuye la oportunidad de regeneración al estar ocupado el espacio por una especie exótica competitiva. Además la presencia en todo el espacio de tuneras (*Opuntia maxima*) impide la expansión dificultando el desarrollo de los regenerados²⁸.

25 García Casanova, J., W. Wildpret de la Torre & O. Rodríguez Delgado (2008). Contribución al estudio geobotánico de los espacios naturales protegidos del antiguo menceyato de Abona. Proyecto de investigación para la conservación de la biodiversidad del Sur de Tenerife (Canarias). Rev. Acad. Canar. Cienc., XIX (Núm. 4), 75-88 (2007) (publicado en septiembre de 2008).

26 García Casanova, com. per. 2015.

27 Seguimiento Periódico de las Especies *Anagyris latifolia* Brouss. Ex Willd. 2014. Actuaciones en especies con Planes de Recuperación aprobados o redactados del CEAC (E,S y V) o prioritarias para Europa y Red Natura 2000. Gobierno de Canarias (Dirección Técnica). Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Informe no publicado.

28 Seguimiento Periódico de las Especies *Anagyris latifolia* Brouss. Ex Willd. 2014. Actuaciones en especies con Planes de Recuperación aprobados o redactados del CEAC (E,S y V) o prioritarias para Europa y Red Natura 2000. Gobierno de Canarias (Dirección Técnica). Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Informe no publicado.

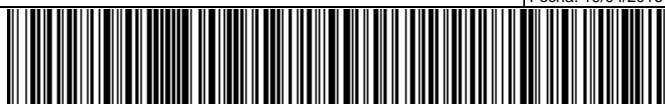
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 19/04/2016 - 13:18:37

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0N0BtpQ7yixPBPf2r0HVf9Z01HEmCuJ1r



El presente documento ha sido descargado el 19/04/2016 - 13:28:50



El hecho de que en este núcleo poblacional sólo se haya detectado la presencia de un individuo disminuye drásticamente la capacidad de regeneración en el ámbito y consecuentemente la variabilidad genética, provocando un aislamiento reproductivo.

El hábitat se ubica en los escarpes más verticales del espacio, donde es habitual los desprendimientos de piedras y los deslizamientos ladera abajo de material rocoso, provocando alteraciones del hábitat y la pérdida del individuo.

3.3. Aportación de la ZEC ES7020061 Roque de Jama a la red Natura 2000 en Canarias

Cada una de las diferentes islas canarias presenta un territorio insular específico cuyo relieve y clima posibilitan la gran variedad de hábitats presentes en el archipiélago, caracterizados por su importancia, singularidad, fragmentación y especial fragilidad. Fruto de esta particularidad geográfica se han designado numerosas zonas especiales de conservación en cada una de las islas con el fin de que, en conjunto, comprendan una representación significativa de cada uno de los diferentes hábitats de interés comunitario.

En este sentido, la ZEC ES7020061 Roque de Jama contribuye al conjunto de la red Natura 2000 de Canarias albergando manifestaciones del hábitat 5330 Matorrales termomediterráneo y preestépico y del 9560* Bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus* spp. (hábitat prioritario) y de una especie, *Anagyris latifolia*.

Los hábitats de esta ZEC están representados por las asociaciones *Periploco laevigatae-Euphorbietum canariensis* y *Junipero canariensis-Oleetum cerasiformis* (hábitats 5330 y 9560*, respectivamente). La importancia de esta protección no sólo radica en que son parte constituyente de los hábitats naturales de interés europeo, sino que a su vez son asociaciones endémicas de la isla de Tenerife, lo que le otorga una diferenciación exclusiva con respecto de estos hábitats a nivel de Canarias.

Así mismo la presencia de un ejemplar de *Anagyris latifolia*, le otorga un valor añadido al ámbito ya que es una especie de la Directiva Hábitats, y catalogada "En Peligro de Extinción" en los catálogos nacional y autonómico. También, al ser el único superviviente de un núcleo de mayor tamaño, se le supone una cierta singularidad genética.

4. Estado de conservación de tipos de hábitat de interés comunitario y especies red Natura 2000

4.1. Estado de conservación de tipos de hábitat de interés comunitario

Para la valoración del estado de conservación de los hábitats de interés comunitario en la ZEC ES7020061 Roque de Jama, se han tomado como referencia los factores empleados para el seguimiento de la red Natura 2000 de acuerdo con el portal de referencia para informar bajo el artículo 17 de la directiva hábitats²⁹. En concreto, se han considerado la cobertura del hábitat, el área ocupada por el tipo de hábitat específico presente, su estructura y funciones, así como, la evolución previsible. En los dos primeros casos se han establecido los correspondientes valores favorables de referencia. La valoración global del estado de conservación del hábitat se ha estimado considerando los valores parciales obtenidos para cada parámetro.

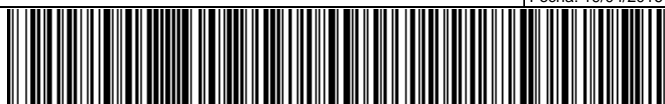
²⁹ Portal de referencia para informar bajo el artículo 17 de la directiva hábitats. Notas explicatorias y guía para el período 2007-2012 (original en inglés: *Assessment and reporting under Article 17 of the Habitats Directive. Explanatory Notes & Guidelines for the period 2007-2012. Final version. July 2011*). Disponible en http://bd.eionet.europa.eu/activities/Reporting/Article_17/reference_portal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 19/04/2016 - 13:18:37

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0N0BtpQ7yixPBPf2roHVf9Z01HEmcuj1r



El presente documento ha sido descargado el 19/04/2016 - 13:28:50



4.1.1. (5330) Matorrales termomediterráneos y preestépicos

4.1.1.1. Cobertura

De acuerdo con los datos recogidos en el presente plan de gestión (apartado 3.1.1.), la cobertura del hábitat (5330) Matorrales termomediterráneos y preestépicos abarca el 26,35% de la superficie de la ZEC. En el formulario normalizado de datos de la red Natura 2000 para la transmisión de información de la ZEC ES7020061 Roque de Jama, se estima una cobertura del 27%, de lo que se deduciría que desde entonces se habría producido un incremento leve en la cobertura. Sin embargo, existen imprecisiones en la cartografía de hábitats empleada en el pasado para cumplimentar el formulario normalizado de datos, por lo que no puede considerarse la cobertura reflejada en él como el valor favorable de referencia.

No obstante, del análisis pormenorizado de las fotografías aéreas tomadas en 2014 y en 1994, antes de la propuesta de designación de lugar de importancia comunitaria (1996) y atendiendo a los datos que figuran en el Mapa de Vegetación de Canarias referentes a la presencia de éste hábitat en el ámbito de la ZEC ES7020061 Roque de Jama, se deduce que no se habrían producido cambios significativos en la extensión del hábitat a lo largo de este tiempo. Por otro lado, a partir de estas imágenes no pueden deducirse las variaciones ocurridas en la composición vegetal y en la densidad de las formaciones pero, en todo caso, no existen indicios que apunten a que se haya producido un incremento leve de la cobertura del hábitat. Por ello, en lo que se refiere a la cobertura, el estado del hábitat se considera FAVORABLE

Así, el hábitat (5330) Matorrales termomediterráneos y preestépicos tendría una cobertura del 26,35% de la superficie de la ZEC. Dicho valor se establece como valor favorable de referencia para el parámetro de cobertura en esta ZEC.

4.1.1.2. Área ocupada por el tipo de hábitat

En lo que respecta al área cubierta por el referido tipo de hábitat en el seno de la ZEC ES7020061 Roque de Jama y teniendo en cuenta el Mapa de Vegetación de Canarias, la superficie ocupada por el hábitat (5330) Matorrales termomediterráneos y preestépicos en la ZEC es de 24,37 ha. Atendiendo al análisis de las fotografías aéreas y a la evolución mostrada por la vegetación este parámetro se valora como FAVORABLE.

4.1.1.3. Estructura y funciones específicas

El hábitat de interés comunitario (5330) Matorrales termomediterráneos y preestépicos en el ámbito de esta ZEC se corresponde con la asociación *Periploco laevigatae-Euphorbietum canariensis*. No hay datos que permitan evaluar de forma precisa los cambios ocurridos en la estructura vertical de la vegetación y en su composición desde que fuera propuesta esta ZEC como lugar de importancia comunitaria, pero vista la fisonomía actual de las formaciones, y la inaccesibilidad de los escarpes en los que se desarrolla es de suponer que su estructura y por extensión su funcionalidad se han mantenido estables. Considerando esta situación y el análisis de las fotografías aéreas y la evolución mostrada por el hábitat este parámetro se valora como FAVORABLE.

4.1.1.4. Evolución previsible

Considerando los valores favorables de referencia referidos a la cobertura, al área ocupada y a la calidad del hábitat expuestos en los apartados anteriores y teniendo en cuenta que no existen amenazas relevantes ni son previsibles impactos negativos significativos, de continuar las condiciones actuales, la evolución previsible del hábitat es FAVORABLE, y su mantenimiento a largo plazo está asegurado.

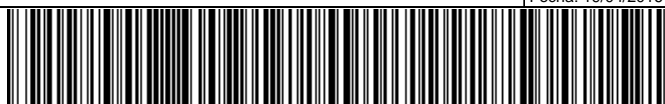
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 19/04/2016 - 13:18:37

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0N0BtpQ7yixPBPf2r0HVf9Z01HEmcuj1r



El presente documento ha sido descargado el 19/04/2016 - 13:28:50



4.1.1.5. Valoración global

Visto el análisis de los diferentes parámetros anteriores se concluye que la valoración global del hábitat de interés comunitario (5330) Matorrales termomediterráneos y preestépicos en la ZEC es FAVORABLE.

En la Tabla 15 se muestra la valoración del tipo de hábitat en función de los parámetros analizados previamente:

Tabla 15: Valoración global del tipo de hábitat

Criterio	Valor de referencia	Valoración		Valoración global
Cobertura	27,00%	Favorable	26,35%	Favorable
Área ocupada por el tipo de hábitat	24,19 ha	Favorable	24,37 ha	
Estructura y funciones específicas	-	Favorable	-	
Evolución previsible	-	Favorable	-	

4.1.2. (9560*) Bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus* spp.

4.1.2.1. Cobertura

De acuerdo con los datos recogidos en el presente plan de gestión (apartado 3.1.1.), la cobertura del hábitat 9560* Bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus* spp. abarca el 1,08% de la superficie de la ZEC. En el formulario normalizado de datos de la red Natura 2000 para la transmisión de información de la ZEC ES7020061 Roque de Jama, se estima una cobertura del 1%, de lo que se deduciría que desde entonces se habría producido un incremento leve en la cobertura. Sin embargo, existen imprecisiones en la cartografía de hábitats empleada en el pasado para cumplimentar el formulario normalizado de datos, por lo que no puede considerarse la cobertura reflejada en él como el valor favorable de referencia.

No obstante, del análisis pormenorizado de las fotografías aéreas tomadas en 2014 y en 1994, antes de la propuesta de designación de lugar de importancia comunitaria (1996) y atendiendo a los datos que figuran en el Mapa de Vegetación de Canarias referentes a la presencia de este hábitat en el ámbito de la ZEC ES7020061 Roque de Jama, se deduce que no se habrían producido cambios significativos en la extensión del hábitat a lo largo de este tiempo. Por otro lado, a partir de estas imágenes no pueden deducirse las variaciones ocurridas en la composición vegetal y en la densidad de las formaciones pero, en todo caso, no existen indicios que apunten a que se haya producido un incremento leve de la cobertura del hábitat. Por ello, en lo que se refiere a la cobertura, el estado del hábitat se considera FAVORABLE

Así, el hábitat 9560* Bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus* spp. tendría una cobertura del 1,08% de la superficie de la ZEC. Dicho valor se establece como valor favorable de referencia para el parámetro de cobertura en esta ZEC.

4.1.2.2. Área ocupada por el tipo de hábitat

En lo que respecta al área cubierta por el referido tipo de hábitat en el seno de la ZEC ES7020061 Roque de Jama y teniendo en cuenta el Mapa de Vegetación de Canarias, la superficie ocupada por el hábitat 9560* Bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus* spp. en la ZEC es de 24,37 ha. Atendiendo al análisis de las fotografías aéreas y a la evolución mostrada por la vegetación este parámetro se valora como FAVORABLE.

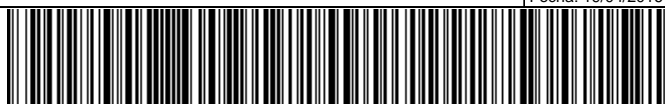
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 19/04/2016 - 13:18:37

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0N0BtpQ7yixPBPf2r0HVf9Z01HEmcuj1r



El presente documento ha sido descargado el 19/04/2016 - 13:28:50



4.1.2.3. Estructura y funciones específicas

El hábitat de interés comunitario 9560* Bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus* spp. en el ámbito de esta ZEC se corresponde con la asociación *Junipero canariensis-Oleetum cerasiformis*. No hay datos que permitan evaluar de forma precisa los cambios ocurridos en la estructura vertical de la vegetación y en su composición desde que fuera propuesta esta ZEC como lugar de importancia comunitaria, pero vista la fisonomía actual de las formaciones, y la inaccesibilidad de los escarpes en los que se desarrolla es de suponer que su estructura y por extensión su funcionalidad se han mantenido estables. Considerando esta situación y el análisis de las fotografías aéreas y la evolución mostrada por el hábitat este parámetro se valora como FAVORABLE.

4.1.2.4. Evolución previsible

Considerando los valores favorables de referencia referidos a la cobertura, al área ocupada y a la calidad del hábitat expuestos en los apartados anteriores y teniendo en cuenta que no existen amenazas relevantes ni son previsible impactos negativos significativos, de continuar las condiciones actuales, la evolución previsible del hábitat es FAVORABLE, y su mantenimiento a largo plazo está asegurado.

4.1.2.5. Valoración global

Visto el análisis de los diferentes parámetros anteriores se concluye que la valoración global del hábitat de interés comunitario 9560* Bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus* spp. en la ZEC es FAVORABLE.

En la Tabla 16 se muestra la valoración del tipo de hábitat en función de los parámetros analizados previamente:

Tabla 16: Valoración global del tipo de hábitat

Criterio	Valor de referencia	Valoración		Valoración global
Cobertura	1,00%	Favorable	1,08%	Favorable
Área ocupada por el tipo de hábitat	0,99 ha	Favorable	1 ha	
Estructura y funciones específicas	-	Favorable	-	
Evolución previsible	-	Favorable	-	

4.2. Estado de conservación de especies red Natura 2000

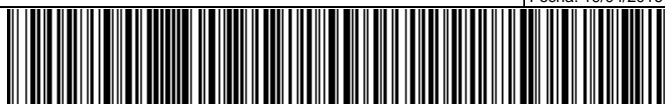
Para el ámbito de la ZEC ES7020061 Roque de Jama ha sido citada la siguiente especie de interés comunitario, según los datos disponibles en el momento de redactar el presente Plan.

4.2.1. (1559) Tipo de hábitat de *Anagyris latifolia*

4.2.1.1. Cobertura

En el formulario normalizado de datos de la red Natura 2000 para la designación del Lugar de Importancia Comunitaria ES7020061 Roque de Jama no se recoge la presencia de esta especie dentro del ámbito de la ZEC, con lo que no se establece desde este documento un valor de referencia para esta especie.

Para la determinación de la cobertura, se considera el área de ocupación de la especie utilizando las cuadrículas de 500 x 500 metros del Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias, estimándose para *Anagyris latifolia* una área inferior a 25 ha, se tomará como referencia una





cobertura de 9 metros cuadrados por ser un ejemplar maduro. En esta situación, la cobertura actual se valora como FAVORABLE.

4.2.1.2. Población

Dado que el número de ejemplares ha sufrido una disminución y que la existencia de un sólo ejemplar ya es un riesgo en sí por el aislamiento reproductivo, a esto hay que añadir el natural envejecimiento de la población por la falta de renovación, de todo esto se concluye que el estado de la población es DESFAVORABLE INADECUADO.

4.2.1.3. Estado de conservación del hábitat de especie

Considerando los niveles de las presiones y amenazas, las condiciones del hábitat de la especie, así como su distribución y el nivel de su población, y basándose en los informes de seguimiento³⁰ poblacional realizados hasta el momento sobre este núcleo poblacional que ponen de manifiesto que el ejemplar se encuentra en buen estado pero su situación es alarmante debido al aislamiento reproductivo y a que el estado de conservación del hábitat no es del todo adecuado por la presencia de especies invasoras. Debido al desconocimiento de los factores limitantes que están afectando al hábitat, se determina que el estado de conservación se valora como DESCONOCIDO.

4.2.1.4. Evolución previsible

La evolución previsible para esta especie, en lo referente a su hábitat y considerando el resultado de los parámetros anteriores, donde no se han detectado amenazas que estén afectando significativamente al hábitat de *Anagyris latifolia*. En lo que se refiere a su población, el hecho del aislamiento que sufre el ejemplar detectado y la falta de regeneración no inducen a que la evolución sea favorable.

Por todo ello, la evolución previsible ha de valorarse como DESCONOCIDA.

4.2.1.5. Valoración global

Visto el análisis de los diferentes parámetros anteriores se concluye que la valoración global del hábitat de *Anagyris latifolia* en la ZEC es DESCONOCIDA.

En la Tabla 17 se muestra la valoración del tipo de hábitat en función de los parámetros analizados previamente:

Tabla 17: Valoración global de la especie

Criterio	Valor de referencia	Valoración		Valoración global
Cobertura	No hay	Favorable	0,0009 ha	Desconocido
Población	2	Desfavorable inadecuado	1	
Estado de conservación del hábitat de especie	--	Desconocido	--	
Evolución previsible	--	Desconocida	--	

³⁰Seguimiento Periódico de las Especies *Anagyris latifolia* Brouss. Ex Willd. 2014. Actuaciones en especies con Planes de Recuperación aprobados o redactados del CEAC (E,S y V) o prioritarias para Europa y Red Natura 2000. Gobierno de Canarias (Dirección Técnica). Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Informe no publicado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 19/04/2016 - 13:18:37
JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD		
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0N0BtpQ7yixPBPf2r0HVf9Z01HEmcuj1r		 
El presente documento ha sido descargado el 19/04/2016 - 13:28:50		



5. Objetivos de conservación

El presente plan tiene como finalidad el mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales de interés comunitario y de las poblaciones de especies de interés comunitario presentes en la ZEC ES7020061 Roque de Jama, teniendo en cuenta los usos y los aprovechamientos actuales, las exigencias económicas, sociales y culturales que pudieran existir, y evitando las transformaciones que puedan suponer la pérdida o alteración de los valores que fundamentan su designación.

En consonancia con la definición de objetivo de conservación de un lugar, recogida en el artículo 3.25 de la Ley 42/2007, y considerando la evaluación del estado de conservación realizada en los apartados anteriores, se han definido los parámetros que deben alcanzarse para considerar que los elementos a proteger presentan un estado de conservación favorable.

5.1. Objetivos generales

En general, para la ZEC ES7020061 Roque de Jama se consideran los siguientes objetivos: a) mantener el estado actual de conservación favorable de los hábitats naturales presentes, manteniendo la calidad de las condiciones de naturalidad actuales; b) mantener el estado actual de conservación favorable de los hábitats de especies presentes, de forma que se propicie la expansión de la especie.

5.2. Objetivos específicos

En concreto, para la ZEC ES7020061 Roque de Jama, se definen los siguientes objetivos de conservación:

Objetivo de conservación 1: Mantener el estado actual de conservación favorable en lo que respecta a su distribución y funciones ecológicas del hábitat natural (5330) Matorrales termomediterráneos y preestépico, con una superficie en óptimo estado de, al menos, 24,37 ha (26,35% de la ZEC).

Objetivo de conservación 2: Mantener el estado actual de conservación favorable en lo que respecta a su distribución y funciones ecológicas del hábitat natural (9560)* Bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus* spp., con una superficie en óptimo estado de, al menos, 1 ha (1,08% de la ZEC).

Objetivo de conservación 3: Mejorar el estado actual de conservación en lo que respecta a la calidad del hábitat de la especie, (1559) *Anagyris latifolia* Brouss. ex Willd., con una superficie en óptimo estado de, al menos 1 ha, y mantener una población de, al menos, 1 individuo.

6. Zonificación

Teniendo en cuenta las características físicas de la ZEC ES7020061 Roque de Jama, así como la distribución y estado de conservación de los hábitats de interés comunitario en la misma, se han definido las siguientes zonas para la gestión del espacio:

6.1. Zona de conservación prioritaria (zona A)

Esta zona está constituida por las áreas que poseen un alto valor para la conservación dado que albergan hábitats naturales de interés comunitario que presentan un estado favorable de conservación y hábitats que albergan núcleos de población de las especies del Anexo II de la Directiva 92/43/CEE.

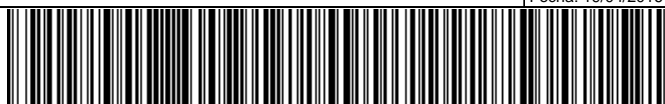
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 19/04/2016 - 13:18:37

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0N0BtpQ7yixPBPf2r0HVf9Z01HEmcuj1r



El presente documento ha sido descargado el 19/04/2016 - 13:28:50



El objetivo principal al que se destina es la protección, conservación y gestión de los recursos naturales, admitiendo un cierto uso público y el mantenimiento de las actividades existentes en la actualidad que no fueran incompatibles con la conservación de los valores naturales del espacio.

En la ZEC ES7020061 Roque de Jama esta zona está constituida por los polígonos donde están los dos hábitats de interés comunitario presentes en este roque, ubicados en las partes más altas del mismo y las laderas (excepto las laderas del cuadrante noreste del roque degradadas), y que se encuentran en un estado de conservación favorable. El polígono cubre una superficie de 25,64 ha, lo que supone que un 27,71% de la ZEC se encuentra incluido en esta zona.

6.2. Zona de restauración (zona D)

Se incluye en esta zona las áreas naturales o seminaturales de menor valor relativo dentro de la ZEC, que en la actualidad no albergan hábitats o especies de interés comunitario, o que incluyen "facies degradadas o de sustitución" pero que potencialmente podían hacerlo dado que poseen características adecuadas para ello.

El objetivo principal de conservación en estas áreas tenderá a favorecer la recuperación de los hábitats de interés comunitario presentes en cada una de las ZEC, junto con el mantenimiento y desarrollo de las actividades previamente existentes en el espacio.

En la ZEC ES7020061 Roque de Jama esta zona está constituida por la zona del Espacio Natural Protegido que se corresponde con el resto de las unidades de vegetación no pertenecientes a hábitats de interés comunitario y que rodean la zona de conservación prioritaria (zona A), hasta los límites de la ZEC, excepto el área que ocupa la zona de transición. Esta zona ocupa una superficie de 66,04 ha, lo que supone un 71,37% de la ZEC.

6.3. Zona de transición (zona E)

Esta zona está constituida por los ámbitos dentro de la ZEC que albergan usos y actividades que han supuesto un alto grado de transformación del entorno y de sus características naturales, y que no presentan las condiciones necesarias para albergar ni hábitats ni especies de interés comunitario. Se incluirían en estas zonas algunas áreas dedicadas a la agricultura, ganadería intensiva, entidades de población, etc.

En este caso, las medidas de conservación para esta zona deberán tener en cuenta las actividades existentes, estableciendo, en su caso, las condiciones necesarias en que deberán llevarse a cabo las mismas para evitar posibles repercusiones negativas en el estado de conservación de los hábitats y especies de interés comunitario presentes en el espacio.

En la ZEC ES7020061 Roque de Jama esta zona está constituida por las edificaciones existentes, destinadas a uso residencial y por el terreno adyacente destinado a uso público. Esta zona se ubicada al oeste del espacio, con una superficie de 0,85 ha, lo que supone el 0,92% de la superficie de la ZEC.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD	Fecha: 19/04/2016 - 13:18:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0N0BtpQ7yixPBPf2r0HVf9Z01HEmcuj1r	 
El presente documento ha sido descargado el 19/04/2016 - 13:28:50	



7. Medidas de conservación

7.1. Criterios de actuación

7.1.1. Zona de conservación prioritaria (zona A)

En la zona de conservación prioritaria (zona A), como complemento a la normativa aplicable vigente (plan insular, plan general y planeamiento del espacio natural protegido), se establecen los siguientes criterios de actuación:

Para la conservación de los valores naturales de la ZEC

Las actividades de protección, conservación y mejora de los valores naturales del área, cuando no sean promovidas por las administraciones públicas competentes en materia de conservación de la naturaleza, o en colaboración o coordinación con las mismas, deberán conllevar informe de compatibilidad previo del órgano gestor del espacio.

Las actividades consideradas compatibles deberán mantener o restablecer las condiciones que favorezcan la regeneración natural de la vegetación y la recuperación de los hábitats y poblaciones de la especie de interés comunitario y eliminar o minimizar en todos los casos los impactos ambientales existentes.

Se priorizarán todas las actividades que tienen por objeto el mantenimiento de los elementos bióticos y abióticos del medio, así como de los procesos ecológicos, sea en su estado original o de forma compatible con su aprovechamiento. Se consideran dentro de este grupo las labores de vigilancia ambiental, las de limpieza y adopción de medidas de corrección de impactos, las de control de poblaciones de especies invasoras o potencialmente invasoras, las de extinción de incendios, así como cualesquiera que, con carácter de emergencia, se realicen ante catástrofes naturales.

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente de aplicación, se evitará el desarrollo de cualquier actividad que pudiera suponer una afección negativa significativa sobre los hábitats o la especie de interés comunitario objeto de protección de la ZEC.

Se evitarán todas aquellas actividades que supongan una fragmentación, alteración o modificación de las condiciones del hábitat natural de interés comunitario objeto de protección de la ZEC.

Para la conservación de hábitats naturales y especies de interés comunitario

Serán prioritarias las actividades de protección, conservación y mejora de los valores naturales de los hábitats, incluida cualquier actividad de restauración y repoblación de la vegetación original destinada a la mejora ecológica del área, incluyéndose aquellas destinadas al incremento de sus efectivos poblacionales, si fuera necesario.

Cualquier actividad o uso a desarrollar deberá atender a los objetivos de conservación de la ZEC, y deberá mantener o restablecer las condiciones que favorezcan la regeneración natural de la vegetación y la recuperación de los hábitats de interés comunitario, así como eliminar o minimizar en todos los casos los impactos ambientales existentes.

Se deberá tener especial atención al control de las especies exóticas, así como a evitar cualquier nueva colonización.

Para la conservación de los recursos edáficos y geológicos

Se evitará todas aquellas actividades que supongan alteraciones del relieve original del terreno, incluidos los movimientos de tierra, entendiéndose como tales toda remoción, recogida o

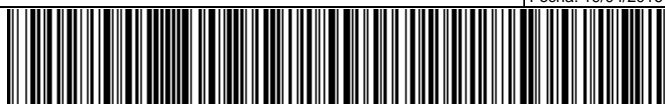
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 19/04/2016 - 13:18:37

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0N0BtpQ7yixPBPf2r0HVf9Z01HEmcuj1r



El presente documento ha sido descargado el 19/04/2016 - 13:28:50



deposición de tierras, salvo las necesarias en las labores de conservación y mantenimiento de los valores naturales objeto de la ZEC.

Para la conservación de la flora y la fauna silvestres

Se permitirá la introducción y suelta de especies de flora y fauna autóctonas, con fines de conservación, en el ámbito de la ZEC teniendo en cuenta la diferenciación genética de las propias del lugar.

Se evitará y controlará la recolección de cualquier tipo de material biológico natural de la zona.

Para los aprovechamientos primarios y cinegéticos

La actividad del pastoreo se considera incompatible con los objetivos de conservación de la ZEC.

Se podrán mantener las actividades cinegéticas de acuerdo con las condiciones y limitaciones que establezca la normativa sectorial vigente y la normativa del Espacio Natural Protegido.

Para la educación ambiental, el uso público y la investigación

Las actividades científicas, divulgativas y educativas relacionadas con la naturaleza y con el patrimonio cultural, siempre que no impliquen molestias a la vida silvestre, colecta de material, ejecución de obras o instalación de estructuras permanentes, y se desarrollen a través de los senderos y caminos que atraviesan el espacio, se consideran compatibles con la zona, y a fomentar en tanto contribuyen a preservar y desarrollar los valores y recursos presentes.

Se fomentarán las labores de investigación sobre los hábitats naturales presentes en la zona como medio destinado a mejorar las carencias de información relativas a aspectos ecológicos de los mismos, siempre y cuando no interfieran con los objetivos de conservación de la ZEC.

Los proyectos de investigación deberán ser evaluados y autorizados previamente por la administración competente en la gestión de la ZEC. El ejercicio de actividades científicas apenas debe precisar de intervenciones sobre el medio, limitándose a la observación y, en su caso, a la recolección de unos pocos especímenes o muestras; sin embargo, cuando sea estrictamente necesario, podrán admitirse intervenciones de media intensidad (perforaciones, vallados, etc.) siempre que, a la finalización de las investigaciones, se restituya el territorio afectado. Los resultados de la actividad investigadora deberán entregarse a la administración que ostenta la competencia en la gestión de la ZEC una vez finalizado el proyecto de investigación, siendo este aspecto vinculante para el otorgamiento de futuras autorizaciones.

Se consideran compatibles las actividades recreativas y deportivas que no conlleven instalaciones fijas y que no requieran el uso de aparatos de motor, siempre que no afecten negativamente a los objetivos de conservación de la ZEC.

7.1.2. Zona de restauración (zona D)

En la zona de restauración (zona D), como complemento a la normativa aplicable vigente (plan insular, plan general y planeamiento del espacio natural protegido), se establecen los siguientes criterios de actuación:

Para la conservación de hábitats naturales y especies de interés comunitario

Cualquier actividad o uso que se vaya a desarrollar en esta zona deberá atender a los objetivos de conservación de la ZEC. Deberá mantener o restablecer las condiciones que favorezcan la regeneración natural de la vegetación, y la recuperación de los hábitats de interés comunitario, así como eliminar o minimizar en todos los casos los impactos ambientales existentes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD	Fecha: 19/04/2016 - 13:18:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0N0BtpQ7yixPBPf2r0HVf9Z01HEmcuj1r	 
El presente documento ha sido descargado el 19/04/2016 - 13:28:50	



Se priorizarán las actividades de protección, conservación y mejora de sus valores naturales objeto de protección, tales como la restauración o la repoblación de la vegetación original, así como el control de las especies exóticas.

Las actividades en esta zona, especialmente las ya existentes, se desarrollarán de manera que no comprometan las actuaciones o las medidas de restauración de los hábitats de interés comunitario.

Para la conservación de los recursos edáficos y geológicos

Se limitarán las prácticas y actividades que puedan ser origen de procesos erosivos, especialmente en las zonas en las que el riesgo es mayor, como son los escarpes y bordes superiores de los mismos.

Se evitará todas aquellas actividades que supongan alteraciones del relieve original del terreno, incluidos los movimientos de tierra, entendiéndose como tales toda remoción, recogida o deposición de tierras, salvo las necesarias en las labores de conservación y mantenimiento de los valores naturales objeto de la ZEC y de las actividades agrícolas tradicionales existentes.

Para la conservación de los recursos hídricos

Se consideran compatibles con la ZEC los equipamientos de infraestructuras hidráulicas existentes en el espacio. Para el supuesto caso de nuevas infraestructuras, se procurará la integración paisajística de las mismas.

Se evitarán y controlarán los vertidos superficiales hacia los cauces del barranco.

Se evitarán las actuaciones que impliquen sobre-explotación del acuífero y libre circulación de aguas superficiales.

Para la conservación de la flora y la fauna silvestres

Se fomentarán las actividades de recuperación de la vegetación, la restauración ambiental, y en general, las de protección, conservación y mejora de los recursos naturales del paisaje.

Para la gestión de los aprovechamientos agropecuarios

Se podrá mantener el uso agrícola tradicional en sus antiguas localizaciones, de forma compatible con los objetivos de conservación de la ZEC.

Primarán métodos que redunden en beneficio de la conservación de los recursos y de la calidad de los productos, y medidas encaminadas a disminuir o sustituir el empleo de sustancias químicas más perjudiciales controlando el tipo, dosis y época de los tratamientos con productos fitosanitarios, herbicidas y pesticidas en los cultivos.

Se evitará especialmente la utilización de productos fitosanitarios de amplio espectro y alta persistencia que presenten toxicidad manifiesta para los valores objeto de protección de la ZEC, atendiendo en cualquier caso a lo expuesto en la normativa vigente en materia de uso y gestión de productos fitosanitarios en el medio natural.

Así mismo, a fin de evitar la aplicación de tratamientos biocidas en las explotaciones agrícolas nocivos para el conjunto de la biota nativa:

- Se favorecerá la implantación de sistemas alternativos al uso de productos fitosanitarios convencionales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD	Fecha: 19/04/2016 - 13:18:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0N0BtpQ7yixPBPf2r0HVf9Z01HEmcuj1r	 
El presente documento ha sido descargado el 19/04/2016 - 13:28:50	



- Se mejorará el conocimiento sobre buenas prácticas en la utilización de productos fitosanitarios.
- Se establecerán programas de control y vigilancia respecto a la utilización de productos fitosanitarios.

7.1.3. Zona de transición (zona E)

En la zona de transición (zona E), como complemento a la normativa aplicable vigente (plan insular, plan general y planeamiento del espacio natural protegido), se establecen los siguientes criterios de actuación:

Para la conservación de los valores naturales de la ZEC, de la flora y la fauna silvestres

Se fomentarán las actividades de recuperación de la vegetación, la restauración ambiental, y en general, las de protección, conservación y mejora de los recursos naturales del paisaje.

7.2. Actuaciones de conservación

Para el desarrollo del plan de gestión se han previsto las actuaciones que se detallan a continuación, en consonancia con los objetivos señalados en el apartado "5. Objetivos de conservación" de este mismo plan.

7.2.1. Actuación 1: Señalización de la ZEC.

Esta actuación está dirigida a lograr los objetivos 1, 2 y 3 del apartado 5 del presente plan.

- Actuación 1.1. Colocación de señales de entrada y salida de la ZEC (Natura 2000) en los puntos de acceso al lugar por la carretera TF-28, el camino La Fuente y en el sendero que transita por la ZEC.

7.2.2. Actuación 2: Actualización de la cartografía de los hábitats de interés comunitario y los hábitats de especies de interés comunitario presentes en la ZEC.

Esta actuación está dirigida a lograr los objetivos 1, 2 y 3 del apartado 5 del presente plan.

- Actuación 2.1. Identificación y georreferenciación, en una cartografía detallada, de las asociaciones fitosociológicas correspondientes a los hábitats de interés comunitario que se encuentran dentro de los límites de la ZEC.
- Actuación 2.2. Identificación y georreferenciación, en una cartografía detallada, de las comunidades vegetales correspondientes al hábitat de *Anagyris latifolia*.
- Actuación 2.3. Identificación y georreferenciación, en una cartografía detallada, del resto de las unidades de vegetación presentes en la ZEC.

7.2.3. Actuación 3: Seguimiento del estado de conservación de los hábitats naturales y de especies de interés comunitario presentes en la ZEC.

Esta actuación está dirigida a lograr los objetivos 1, 2 y 3 del apartado 5 del presente plan.

- Actuación 3.1. Seguimiento del estado de conservación del hábitat natural "Matorrales termomediterráneos y preestépicos" (5330), atendiendo a la situación de sus especies características (densidad, cobertura, estructura, etc.) y a la presencia y magnitud de impactos que pudieran incidir sobre su estado de conservación.





- Actuación 3.2. Seguimiento del estado de conservación del hábitat natural “Bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus* spp.” (9560), atendiendo a la situación de sus especies características (densidad, cobertura, estructura, etc.) y a la presencia y magnitud de impactos que pudieran incidir sobre su estado de conservación.
- Actuación 3.3. Seguimiento del estado de conservación del núcleo poblacional de *Anagyris latifolia* (1559), con el nivel de detalle que permita valorar la dinámica poblacional de la especie dentro de la ZEC, así como la detección de los factores limitantes que pudieran estar influyendo en el actual estado del hábitat.

7.2.4. Actuación 4: Control y erradicación, en la medida de lo posible, de especies exóticas invasoras en el ámbito de la ZEC.

Esta actuación está dirigida a lograr los objetivos 1, 2 y 3 del apartado 5 del presente plan.

- Actuación 4.1. Realización de un inventario georreferenciado de las especies exóticas invasoras o potencialmente invasoras, en el ámbito de la ZEC, así como la densidad de las mismas, identificando áreas de igual densidad.
- Actuación 4.2. Desarrollo de labores de control y a ser posible de erradicación de los ejemplares detectados que más comprometen a los valores naturales protegidos, siguiendo la metodología más apropiada según la especie.
- Actuación 4.3. Seguimiento periódico de las zonas de actuación cartografiadas, con el fin de asegurar la eficiencia de las labores de control y erradicación.

7.2.5. Actuación 5: Elaboración de un programa de divulgación de buenas prácticas agrarias compatibles con la preservación de los hábitats y especies objeto de conservación de la ZEC, dirigido a los propietarios de las parcelas de cultivo en estado de abandono, ante una posible reactivación de la actividad, dentro de la ZEC y en áreas contiguas a la misma.

Esta actuación está dirigida a lograr los objetivos 1, 2 y 3 del apartado 5 del presente plan.

- Actuación 5.1. Realización de al menos un taller sobre prácticas agrícolas sostenibles en colaboración con la administración local dirigido a los propietarios y trabajadores del sector en el ámbito de la ZEC y sus alrededores.

7.2.6. Actuación 6: Divulgación de valores de la ZEC.

Esta actuación está dirigida a lograr los objetivos 1, 2 y 3 del apartado 5 del presente plan.

- Actuación 6.1. Diseño, fabricación y colocación de un panel informativo sobre los valores de la ZEC y su estatus de protección.
- Actuación 6.2. Divulgación de los valores y del régimen de protección correspondiente a la ZEC a través de diferentes medios de difusión (trípticos, internet, etc.).

7.2.7. Actuación 7: Promover la redacción del Plan de Recuperación de *Anagyris latifolia*.

- Actuación 7.1.- Promover ante la administración competente la redacción del Plan de Recuperación de la especie *Anagyris latifolia*.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD	Fecha: 19/04/2016 - 13:18:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0N0BtpQ7yixPBPf2r0HVf9Z01HEmcuj1r	 
El presente documento ha sido descargado el 19/04/2016 - 13:28:50	

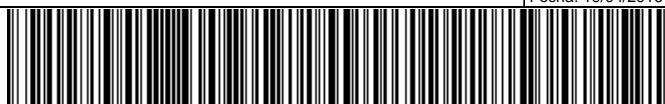


8. Seguimiento y evaluación del plan de gestión

En la Tabla 18 se establece el programa de seguimiento de las actuaciones previstas en el presente plan de gestión de la ZEC, con el objeto de disponer de una adecuada evaluación del nivel de ejecución y para que contribuya a la consecución de los objetivos. Para cada actuación se establece el indicador de seguimiento (*indicador*), la forma o método de verificación (*verificación*), el valor del indicador en el momento de aprobación del plan (*indicador de inicio*) y el valor para la consideración de ejecución con éxito (*indicador de final*).

Tabla 18: Programa de seguimiento del plan de gestión de la ZEC ES7020061 Roque de Jama

Actuación	Indicador	Verificación	Indicador de inicio	Indicador de final
Actuación 1: Señalización de la ZEC.				
Actuación 1.1. Colocación de señales de entrada y salida de la ZEC (Natura 2000) en los puntos de acceso al lugar por la carretera TF-28, el camino La Fuente y en el sendero que transita por la ZEC.	Nº de señales colocadas	inspección	-	5 señales
Actuación 2: Actualización de la cartografía de los hábitats de interés comunitario y los hábitats de especies de interés comunitario presentes en la ZEC.				
Actuación 2.1. Identificación y georreferenciación, en una cartografía detallada, de las asociaciones fitosociológicas correspondientes a los hábitats de interés comunitario que se encuentran dentro de los límites de la ZEC.	Superficie (m²)	Informe técnico	Mapa de vegetación de Canarias	Mapa detallado de los hábitats y sus asociaciones
Actuación 2.2. Identificación y georreferenciación, en una cartografía detallada, de las comunidades vegetales correspondientes al hábitat de <i>Anagyris latifolia</i> .	Superficie (m²)	Informe técnico	Mapa de vegetación de Canarias / Seguimiento de especies amenazadas	Mapa detallado del núcleo y sus asociaciones
Actuación 2.3. Identificación y georreferenciación, en una cartografía detallada, del resto de las unidades de vegetación presentes en la ZEC.	Superficie (m²)	Informe técnico	Mapa de vegetación de Canarias	Mapa detallado de las asociaciones
Actuación 3: Seguimiento del estado de conservación de los hábitats naturales y de especies de interés comunitario presentes en la ZEC.				
Actuación 3.1. Seguimiento del estado de conservación del hábitat natural "Matorrales termomediterráneos y preestépicos" (5330), atendiendo a la situación de sus especies características (densidad, cobertura, estructura, etc.) y a la presencia y magnitud de impactos que pudieran incidir sobre su estado de conservación.	Superficie (m²)	Informe técnico	24,37%	24,37%
Actuación 3.2. Seguimiento del estado de conservación del hábitat natural "Bosques mediterráneos endémicos de <i>Juniperus</i> spp." (9560), atendiendo a la situación de sus especies características (densidad, cobertura, estructura, etc.) y a la presencia y magnitud de impactos que pudieran incidir sobre su estado de conservación.	Superficie (m²)	Informe técnico	1,00%	1,00%
Actuación 3.3. Seguimiento del estado de conservación del núcleo poblacional de <i>Anagyris latifolia</i> (1559), con el nivel de detalle que permita valorar la dinámica poblacional de la especie dentro de la ZEC, así como la detección de los factores limitantes que pudieran estar influyendo en el actual estado del hábitat.	Población (nº ejemplares)	Informe técnico	1 ejemplar	1 ejemplar
Actuación 4: Control y erradicación, en la medida de lo posible, de especies exóticas invasoras en el ámbito de la ZEC.				





Actuación	Indicador	Verificación	Indicador de inicio	Indicador de final
Actuación 4.1. Realización de un inventario georreferenciado de las especies exóticas invasoras o potencialmente invasoras, en el ámbito de la ZEC, así como la densidad de las mismas, identificando áreas de igual densidad.	Superficie (m ²)	Informe técnico	-	Superficie afectada según densidades
Actuación 4.2. Desarrollo de labores de control y a ser posible de erradicación de los ejemplares detectados que más comprometen a los valores naturales protegidos, siguiendo la metodología más apropiada según la especie.	Superficie (m ²)	Informe técnico	-	Superficie saneada=superficie de actuación
Actuación 4.3. Seguimiento periódico de las zonas de actuación cartografiadas, con el fin de asegurar la eficiencia de las labores de control y erradicación.	Superficie (m ²)	Informe técnico	-	Superficie rastreada=2 veces la superficie restaurada
Actuación 5: Elaboración de un programa de divulgación de buenas prácticas agrarias compatibles con la preservación de los hábitats y especies objeto de conservación de la ZEC, dirigido a los propietarios de las parcelas de cultivo en estado de abandono, ante una posible reactivación de la actividad, dentro de la ZEC y en áreas contiguas a la misma.				
Actuación 5.1. Realización de al menos un taller sobre prácticas agrícolas sostenibles en colaboración con la administración local dirigido a los propietarios y trabajadores del sector en el ámbito de la ZEC y sus alrededores.	Nº de material divulgativo	Informe técnico	-	Nº de documentos entregados = nº de propietarios afectados
Actuación 6: Divulgación de valores de la ZEC.				
Actuación 6.1. Diseño, fabricación y colocación de un panel informativo sobre los valores de la ZEC y su estatus de protección.	Nº de paneles colocados	Inspección	-	1 panel
Actuación 6.2. Divulgación de los valores y del régimen de protección correspondiente a la ZEC a través de diferentes medios de difusión (trípticos, internet, etc.).	Nº documentos difundidos	Informe técnico	-	Difusión realizada
Actuación 7: Promover la redacción del Plan de Recuperación de <i>Anagyris latifolia</i> .				
Actuación 7.1.- Promover ante la administración competente la redacción del Plan de Recuperación de la especie <i>Anagyris latifolia</i> .	Plan de recuperación	-	-	Aprobación del Plan de Recuperación

9. Evaluación económica y prioridades

La prioridad de ejecución para las acciones contempladas en el presente plan ha sido asignada de acuerdo con las siguientes definiciones:

Prioridad alta: Acciones imprescindibles para conseguir los objetivos de conservación de la ZEC, de forma que los hábitats de interés comunitario y las especies del anexo II que han justificado la designación del espacio natural alcancen un estado de conservación favorable. Su ejecución deberá ser obligatoria a lo largo del período de vigencia del plan.

Prioridad media: Acciones necesarias para evitar el declive de los hábitats y especies de interés comunitario, de su área de distribución, de la calidad de su hábitat o de su tamaño poblacional.

Prioridad baja: Otras acciones recomendables para la plena recuperación de los hábitats y especies de interés comunitario y para el mantenimiento de su estado de conservación favorable.

La asignación de las prioridades a cada una de las actuaciones previstas en el presente plan, así como la estima de coste de las mismas quedan recogidas en la siguiente tabla:



Tabla 19: Asignación de prioridades y estima de costes del plan de gestión de la ZEC ES7020061 Roque de Jama

Actuación	Prioridad	Coste económico [€]
Actuación 1: Señalización de la ZEC.		
Actuación 1.1. Colocación de señales de entrada y salida de la ZEC (Natura 2000) en los puntos de acceso al lugar por la carretera TF-28, el camino La Fuente y en el sendero que transita por la ZEC.	Media	506,18 €
Actuación 2: Actualización de la cartografía de los hábitats de interés comunitario y los hábitats de especies de interés comunitario presentes en la ZEC.		
Actuación 2.1. Identificación y georreferenciación, en una cartografía detallada, de las asociaciones fitosociológicas correspondientes a los hábitats de interés comunitario que se encuentran dentro de los límites de la ZEC.	Alta	916,12 €
Actuación 2.2. Identificación y georreferenciación, en una cartografía detallada, de las comunidades vegetales correspondientes al hábitat de <i>Anagyris latifolia</i> .	Alta	850,20 €
Actuación 2.3. Identificación y georreferenciación, en una cartografía detallada, del resto de las unidades de vegetación presentes en la ZEC.	Alta	2.388,91 €
Actuación 3: Seguimiento del estado de conservación de los hábitats naturales y de especies de interés comunitario presentes en la ZEC.		
Actuación 3.1. Seguimiento del estado de conservación del hábitat natural "Matorrales termomediterráneos y preestépicos" (5330), atendiendo a la situación de sus especies características (densidad, cobertura, estructura, etc.) y a la presencia y magnitud de impactos que pudieran incidir sobre su estado de conservación.	Alta	1.408,62 €
Actuación 3.2. Seguimiento del estado de conservación del hábitat natural "Bosques mediterráneos endémicos de <i>Juniperus</i> spp." (9560), atendiendo a la situación de sus especies características (densidad, cobertura, estructura, etc.) y a la presencia y magnitud de impactos que pudieran incidir sobre su estado de conservación.	Alta	1.100,47 €
Actuación 3.3. Seguimiento del estado de conservación del núcleo poblacional de <i>Anagyris latifolia</i> (1559), con el nivel de detalle que permita valorar la dinámica poblacional de la especie dentro de la ZEC, así como la detección de los factores limitantes que pudieran estar influyendo en el actual estado del hábitat.	Alta	1.900,58 €
Actuación 4: Control y erradicación, en la medida de lo posible, de especies exóticas invasoras en el ámbito de la ZEC.		
Actuación 4.1. Realización de un inventario georreferenciado de las especies exóticas invasoras o potencialmente invasoras, en el ámbito de la ZEC, así como la densidad de las mismas, identificando áreas de igual densidad.	Media	3.305,03 €
Actuación 4.2. Desarrollo de labores de control y a ser posible de erradicación de los ejemplares detectados que más comprometen a los valores naturales protegidos, siguiendo la metodología más apropiada según la especie.	Media	122.148,96 €
Actuación 4.3. Seguimiento periódico de las zonas de actuación cartografiadas, con el fin de asegurar la eficiencia de las labores de control y erradicación.	Baja	2.500,58 €
Actuación 5: Elaboración de un programa de divulgación de buenas prácticas agrarias compatibles con la preservación de los hábitats y especies objeto de conservación de la ZEC, dirigido a los propietarios de las parcelas de cultivo en estado de abandono, ante una posible reactivación de la actividad, dentro de la ZEC y en áreas contiguas a la misma.		
Actuación 5.1. Realización de al menos un taller sobre prácticas agrícolas sostenibles en colaboración con la administración local dirigido a los propietarios y trabajadores del sector en el ámbito de la ZEC y sus alrededores.	Baja	2.800,00 €
Actuación 6: Divulgación de valores de la ZEC.		
Actuación 6.1. Diseño, fabricación y colocación de un panel informativo sobre los valores de la ZEC y su estatus de protección.	Media	200,00 €
Actuación 6.2. Divulgación de los valores y del régimen de protección correspondiente a la ZEC a través de diferentes medios de difusión (trípticos, internet, etc.).	Media	2.800,00 €
Actuación 7: Promover la redacción del Plan de Recuperación de <i>Anagyris latifolia</i> .		
Actuación 7.1.- Promover ante la administración competente la redacción del Plan de Recuperación de la especie <i>Anagyris latifolia</i> .	Media	Sin costo

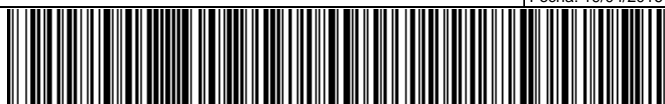
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 19/04/2016 - 13:18:37

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0N0BtpQ7yixPBPf2r0HVf9Z01HEmCuJ1r





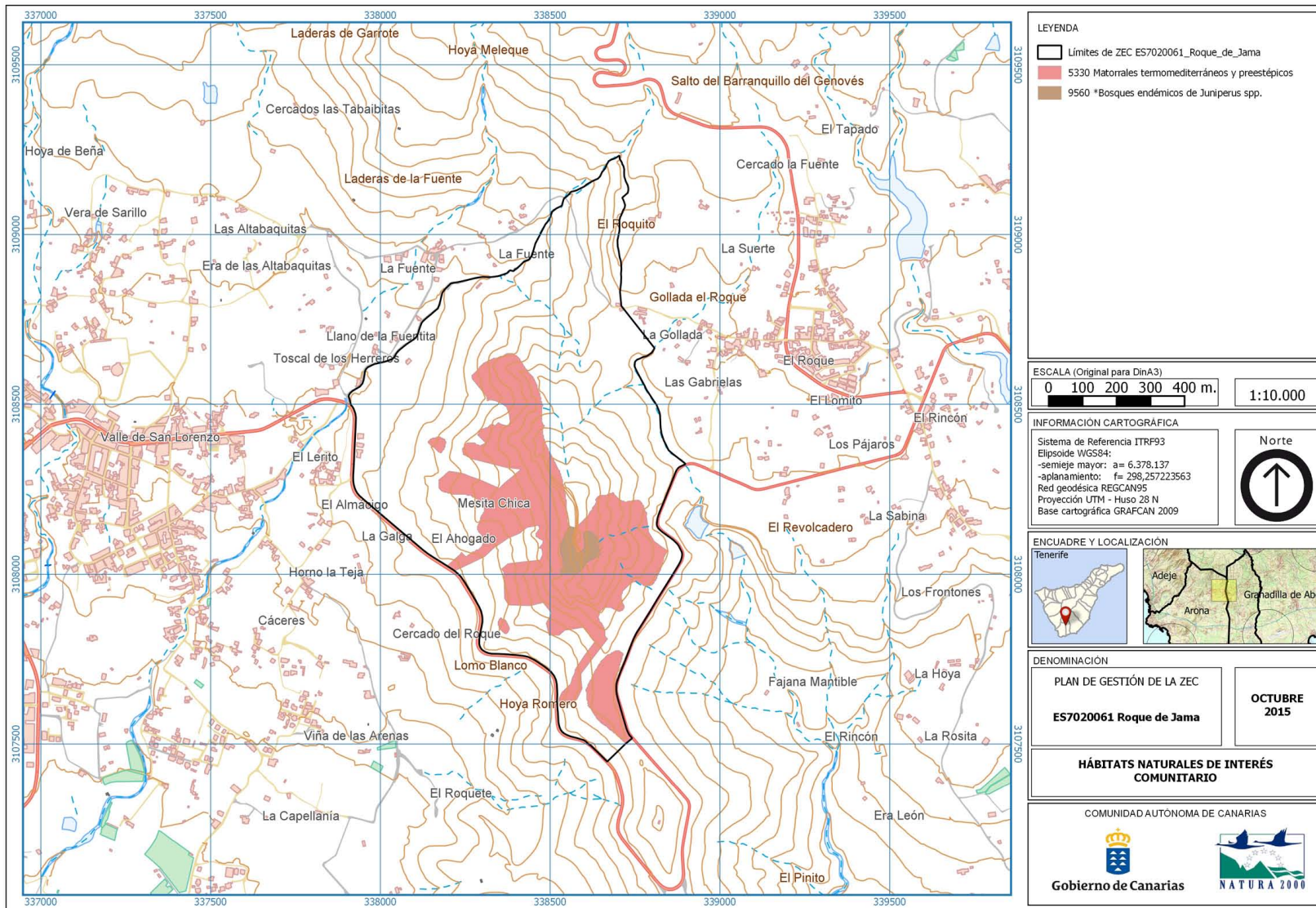
Actuación	Prioridad	Coste económico [€]
	Total para seis años	142.825,65 €

Los costes se han calculado tomando como base el documento elaborado por Gesplan, por encargo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, así como las Tarifas Forestales de las Islas Canarias, establecidas por la misma Consejería, adaptados a las características particulares de esta ZEC.

10. Anexo cartográfico

El anexo cartográfico está constituido por el mapa de hábitats y por el mapa de zonificación correspondientes a la ZEC ES7020061 Roque de Jama. En el mapa de hábitats (pág. 51) se plasma la expresión gráfica de la distribución territorial del contenido en hábitats naturales de interés comunitario que son el objeto de conservación del lugar. En el mapa de zonificación (pág. 52) se plasma la expresión gráfica de los ámbitos territoriales en los que se organiza la ZEC para su gestión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD	Fecha: 19/04/2016 - 13:18:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0N0BtpQ7yixPBPf2roHVf9Z01HEmcuj1r	 
El presente documento ha sido descargado el 19/04/2016 - 13:28:50	



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

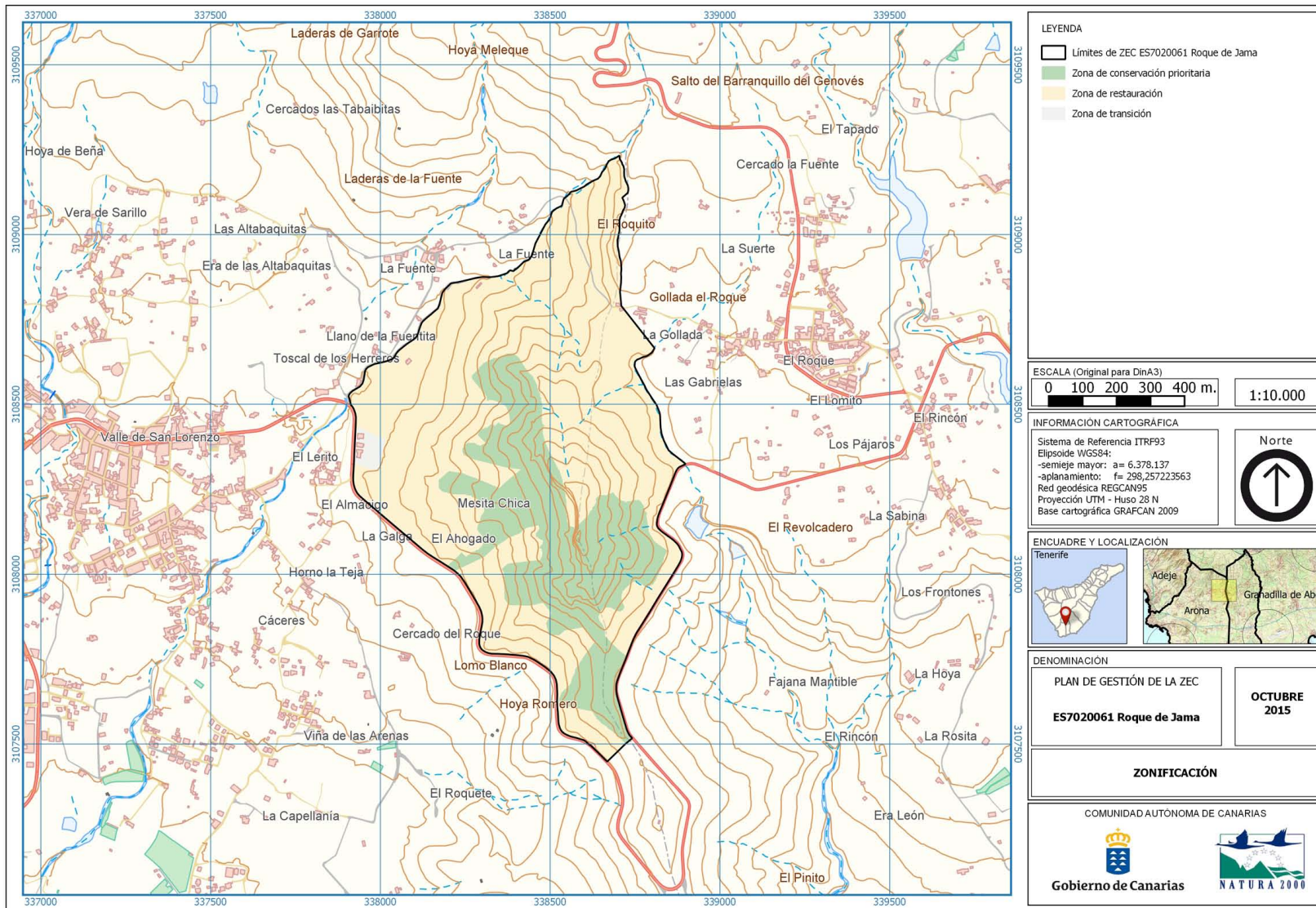
Fecha: 19/04/2016 - 13:18:37

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0N0BtpQ7yixPBPf2roHVF9Z01HEmcuj1r



El presente documento ha sido descargado el 19/04/2016 - 13:28:50



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
 JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 19/04/2016 - 13:18:37

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0N0BtpQ7yixPBPf2roHVF9Z01HEmcuj1r



El presente documento ha sido descargado el 19/04/2016 - 13:28:50